



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No. 940

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el predio identificado registralmente como inmueble situado en el lote 24 de la Avenida Ricardo Castro, en esta Ciudad, actualmente calle Ricardo Castro número 24, colonia Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc (Primera Publicación) 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en casa número ciento cuarenta y dos de la calle del Taller y Terreno en que está construida, ubicada en la manzana noventa y ocho, Cuartel Segundo de esta Ciudad, actualmente Avenida del Taller número 142, colonia Lorenzo Boturini (antes colonia Boturini), Alcaldía Venustiano Carranza. (Primera Publicación) 9

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la Subsecretaría de Infraestructura con número de registro MEO-135/OBRASS-22-SOBSE-11D7ECC 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Convenio de Coordinación celebrado el día veinticuatro de junio de dos mil veintidos, con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) 29

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Embajadores MH”, para el Ejercicio Fiscal 2022 30
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, “Promotores Deportivos”, para el Ejercicio Fiscal 2022 42

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Nacional número SAF/DGAYF/DRMAS/LPN-30001105-003-2022.- Convocatoria 003.- Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a switches core cisco 59
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001133-010-22 a 30001133-022-22.- Convocatoria N°. 006/22.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo la rehabilitación de infraestructura social y cultural en el teatro de la juventud, rehabilitación de espacios públicos en parques lineales y de bolsillo, mantenimiento y rehabilitación de deportivos, así como diversos trabajos de presupuesto participativo 61
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 3000-1116-043-22 a 3000-1116-055-22.- Convocatoria No. 007/22.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de mantenimiento, conservación y rehabilitación de espacio público, rehabilitación de imagen urbana, rehabilitación y mantenimiento de banquetas, alumbrado público, construcción de techumbre y mantenimiento de barda perimetral, recuperación del espacio público, rehabilitación y mantenimiento del parque acuático 68
- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.-** Licitación Pública Nacional número 30001121-024-2022.-Convocatoria 006-2022.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación del parque Santa Cecilia 75
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-030/2022.- Convocatoria No. 025-22.- Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos con motor a gasolina modelos 2020 y anteriores con características especiales “blindados” 78

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Inmobiliaria Cedillo, S.A. de C.V. 80

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 1068/2021 (Primera Publicación) 81
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 422/2022 (Primera Publicación) 87
- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.- Expediente número 314/2021 (Primera Publicación) 91



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones III Bis, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII, 53 fracciones VII, X y XI, 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y V, 5, 9 fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78 fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III y XI, y 3 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 44 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que el 29 de septiembre de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial del –entonces- Distrito Federal, el *Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal*, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos, en el marco del Programa General de Desarrollo Urbano vigente y demás programas que se derivan de él. Para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular, con fundamento en el artículo 3 fracción VIII del Decreto antes mencionado.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes Colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el predio identificado registralmente como Inmueble situado en el Lote 24 de la Avenida Ricardo Castro, en esta Ciudad, actualmente Calle Ricardo Castro número 24, Colonia Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc, con superficie de 330.00 metros cuadrados (trescientos treinta metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Segunda (22/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2018, en la que dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del predio identificado registralmente como inmueble situado en el Lote 24 de la Avenida Ricardo Castro, en esta Ciudad, actualmente Calle Ricardo Castro número 24, Colonia Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc, con superficie de 330.00 metros cuadrados, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y, conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que el 13 de octubre de 2021, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble descrito en el párrafo que antecede. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios adscrita a la Dirección General del Instituto de Vivienda, mediante oficios números DG/DEAJI/004209/2021, DG/DEAJI/006170/2021 y DG/DEAJI/001033/2022 de fechas 20 de octubre y 27 de diciembre ambos de 2021 y 04 de marzo de 2022, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/13/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 09 y 16 de junio de 2022.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante instructivo de fecha 13 de junio de 2022, en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 16 de junio de 2022, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 20 de junio al 08 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida. Por lo que en consecuencia he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN EL LOTE 24 DE LA AVENIDA RICARDO CASTRO, EN ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE RICARDO CASTRO NÚMERO 24, COLONIA PERALVILLO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Predio identificado registralmente como Inmueble situado en el Lote 24 de la Avenida Ricardo Castro, en esta Ciudad, actualmente Calle Ricardo Castro número 24, Colonia Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc

Superficie: 330.00 metros cuadrados (trescientos treinta metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: CU-1794 de fecha febrero de 2016, escala 1:200, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la entonces Dirección General de Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice al No. 2 en línea recta de 11.00 metros y rumbo S 69° 38' 07" E, con Calle Ricardo Castro; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 30.00 metros y rumbo S 20° 21' 53" W, con predios Cuentas Catastrales 014-126-01 y 014-126-02; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 11.00 metros y rumbo N 69° 38' 07" W, con predio Cuenta Catastral 014-126-06; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 30.00 metros y rumbo N 20° 21' 53" E, con predio Cuenta Catastral 014-126-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional al propietario que resulte afectado por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otras personas beneficiarias de Programas de Vivienda de Interés Social y Popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS DE LA CALLE DEL TALLER Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, UBICADA EN LA MANZANA NOVENTA Y OCHO, CUARTEL SEGUNDO DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 142, COLONIA LORENZO BOTURINI (ANTES COLONIA BOTURINI), ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1°, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO.- Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO.- Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO.- Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO.- Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Sexta (16/2017) Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de agosto de 2017, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DG/DEAJI/004981/2021, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO TERCERO.- Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

Identificado registralmente como inmueble situado en casa número ciento cuarenta y dos de la Calle del Taller y Terreno en que está construida, ubicada en la Manzana noventa y ocho, Cuartel Segundo de esta Ciudad, actualmente Avenida del Taller número 142, Colonia Lorenzo Boturini (antes Colonia Boturini), Alcaldía Venustiano Carranza.

Ciudad de México, a los 08 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, Director General de Construcción de Obras Públicas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIII, 17, 38 y 73 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 1, 7, fracción XIII, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 8-A, 8-F a 8-I y 8-K del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; artículo 11 segundo párrafo del de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los numerales Segundo, Cuarto, Sexto fracción II, Noveno y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro de los procedimientos vigentes del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la que tuvo a bien registrarlo con el número MEO-135/OBRASS-22-SOBSE-11D7ECC.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUÁL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-135/OBRASS-22-SOBSE-11D7ECC.

CONTENIDO

- I.** MARCO JURÍDICO
- II.** OBJETIVO GENERAL
- III.** INTEGRACIÓN
- IV.** ATRIBUCIONES
- V.** FUNCIONES
- VI.** CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII.** PROCEDIMIENTO
- VIII.** GLOSARIO
- IX.** VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I. MARCO JURÍDICO

Constitución

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Vigente.

Leyes

3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000. Vigente.
4. Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Vigente.
5. Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de octubre de 2008 Vigente.
6. Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto del 2019. Vigente.
7. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018. Vigente.
8. Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
9. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio del 2019. Vigente.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre del 2017. Vigente.

Decretos

11. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
12. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Reglamentos

13. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010. Vigente.
14. Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 1999. Vigente.
15. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004. Vigente.
16. Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019. Vigente.

Manuales

17. Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de enero de 2021. Vigente.

Normas

18. Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal. Diversos libros y tomos.

Políticas

19. Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 agosto de 2017. Vigente.

El marco jurídico es enunciativo más no limitativo y se ajustará conforme a las disposiciones vigentes en la materia de actuación de este Subcomité.

II. OBJETIVO GENERAL

El presente Manual tiene por objeto el brindar al Subcomité de Obras de la **Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios**, un instrumento que contenga la integración, atribuciones, funcionamiento y demás directrices básicas para que en el ejercicio de sus funciones verifique el cumplimiento normativo y administrativo de la contratación relacionada con la obra pública mediante la toma de decisiones, emisión de dictámenes, generación de directrices y políticas internas en su respectiva competencia, las cuales tendrán por objeto que la obra pública se realice de manera racional, óptima, eficiente y transparente, vigilando las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la misma y de los servicios relacionados con ésta en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Cabe mencionar que, de conformidad con el Artículo 1º, fracción I, cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a letra indica: “En auxilio de sus funciones el Comité establecerá Subcomités en cada una de las dependencias, que contarán en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley y su Reglamento para los comités y sin perjuicio en el ejercicio directo, excepto en el aspecto técnico y normativo que se encuentra reservado exclusivamente para el Comité Central”.

III. INTEGRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8º-F del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Subcomité de Obras se integrará de la siguiente manera:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Dirección General de Construcción de Obras Públicas
Secretaría Técnica	Subdirección de Gestión Técnica y Seguimiento a Órganos de Control de Obras Públicas
Vocales	Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios
	Dirección de Administración de Apoyo a Obras Públicas
	Dirección de Construcción de Obras Públicas “A”
	Dirección de Construcción de Obras Públicas “B”
	Dirección de Construcción de Obras Públicas “C”
	Dirección de Construcción de Obras Públicas “D”
Contraloría Ciudadana	Una persona ciudadana acreditada y designada en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Asesor/a	Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios
Invitado Permanente	Representante del Comité Central
Invitadas/os	Puesto de las personas servidoras públicas invitadas por la Presidencia del Subcomité

DE LAS DESIGNACIONES Y MECANISMO DE SUPLENCIA

1. En caso de ausencia de la Presidencia, ésta será suplida por la persona servidora pública que expresa y formalmente designe el mismo, quien tendrá el carácter de Presidenta/e Suplente.

2. La Presidencia designará a la Secretaría Técnica y por lo tanto no tendrá suplencia, sólo en casos excepcionales o de fuerza mayor, la Presidencia podrá designar por única ocasión a otra persona servidora pública para que funja en la Secretaría Técnica para determinada Sesión.
3. Las personas Vocales, Asesoras e Invitadas del Subcomité podrán designar, en caso de ausencia, mediante oficio de acreditamiento, a una persona suplente, eligiendo preferentemente a la o el servidor público jerárquicamente inmediato inferior, según las respectivas estructuras dictaminadas.
4. Las personas suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los titulares correspondan.
5. Al inicio de cada ejercicio fiscal, la Secretaría de la Contraloría General deberá designar, en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a una persona ciudadana que tendrá el carácter de Contralor/a Ciudadana/o. Asimismo, el Comité Central de Obras de la Ciudad de México acreditará a una persona servidora pública que participará en el Subcomité con calidad de invitada/o permanente.
6. La Contraloría Ciudadana no tendrá suplencia.

IV. ATRIBUCIONES

Además de lo dispuesto artículo 8-H del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y para el cumplimiento de su objeto el Subcomité de Obras tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. En Materia de Normas:

- 1.1 Elaborar y someter al Comité Central el Manual de Integración y Funcionamiento, para su aprobación;
- 1.2 Aplicar los lineamientos generales y las políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité Central;
- 1.3 Promover la estricta observancia de la normatividad en materia de obra pública, aplicar y difundir la Ley Local, el Reglamento y demás disposiciones aplicables; así como la Ley Federal y su Reglamento y coadyuvar a su debido cumplimiento;
- 1.4 Realizar propuestas sobre normas que regulen la obra pública y los servicios relacionados con esa materia observando las disposiciones legales y normativas en Materia de Obra Pública, tanto Local, como Federal;
- 1.5 Proponer al Comité Central, la creación de Subcomités Técnicos que se requieran para la atención de asuntos específicos;
- 1.6 Aclarar las dudas que se presenten por parte de las Unidades Administrativas y dar solución a las consultas relacionadas con la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas;
- 1.7 Promover iniciativas para agilizar el Marco Legal que encuadra la obra pública y los servicios relacionados con ese tema;
- 1.8 Dar cumplimiento de sus Acuerdos;
- 1.9 Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el Artículo 63 de la Ley Local y Artículo 42 de la Ley Federal y resolver sobre la procedencia de realizar los convenios especiales previstos en el párrafo quinto del Artículo 56 de la Ley Local; y
- 1.10 Las demás que le confieran las disposiciones aplicables en la materia.

2. En Materia de Organización:

- 2.1 Establecer el Calendario Anual para las Sesiones Ordinarias del Subcomité;
- 2.2 Organizar el Subcomité aplicando los lineamientos generales y las políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité Central;

2.3 Promover la integración de equipos de trabajo de conformidad a los lineamientos establecidos por el propio Subcomité, para la atención de asuntos que refieran soluciones detalladas; y

2.4 Comunicar de manera formal a los miembros del Subcomité, sobre la incorporación de nuevos integrantes, con la modificación de los que se encontraban registrados y su acreditación correspondiente.

3. En Materia de Presupuesto, Control y Supervisión:

3.1 Conocer, analizar y revisar el Programa Operativo Anual e informar al Comité Central;

3.2 Difundir los lineamientos para la formulación e integración del programa de obras, vigilando y acordando lo relativo a su ejercicio;

3.3 Promover que se programe oportunamente la licitación, contratación y ejecución de las obras y verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley Local, su Reglamento, Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Ley Federal y su Reglamento;

3.4 Promover acciones para la agilización de modificaciones al Programa Operativo Anual, en su caso;

3.5 Promover las transferencias de los recursos para obra, cuando éstos no sean ejercidos a través de la Unidad Administrativa encargada de la distribución del gasto;

3.6 Analizar la evaluación del ejercicio del presupuesto de Obra Pública y proponer las acciones necesarias para garantizar su avance conforme al programa establecido;

3.7 Promover que se establezcan sistemas de control e información adecuados a las políticas que defina el Comité Central;

3.8 Integrar y remitir a la Secretaría de la Contraloría General, el expediente de las personas físicas o morales para efectos de la limitación establecida en el Artículo 37, fracciones III y IV de la Ley Local y remitir a la Secretaría de la Función Pública el expediente de las empresas que se encuentren en el supuesto del Artículo 51 de la Ley Federal e informar al Comité Central;

3.9 Establecer los mecanismos para verificar que las adjudicaciones de los contratos se realicen conforme a la Ley Local y su Reglamento, así como a la Ley Federal y su Reglamento; y

3.10 Dar seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos emitidos en el Subcomité y los compromisos que se adquieran.

4. En Materia de Información y Capacitación:

4.1 Verificar y evaluar que se informe con oportunidad de las obras que sean contratadas de conformidad con los Artículos 61, 62 y 63 de la Ley Local y los Artículos 41, 42 y 43 de la Ley Federal;

4.2 El Subcomité deberá estar informado de los convenios adicionales y especiales que rebasen el 25% de monto y/o plazo de los contratos y evaluar el dictamen que justifique la celebración del convenio;

4.3 Informar al Comité Central de aquellos contratistas que hayan incumplido los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las misma que les fueron adjudicados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 y el Artículo 68 de la Ley Local, así como el Artículo 51 de la Ley Federal verificando los procedimientos correspondientes;

4.4 Poner a disposición de los interesados el Programa Anual de Obras autorizado e informar al Comité Central;

4.5 Enviar al Comité Central, con toda oportunidad, el Calendario Anual de Sesiones aprobado por el Subcomité;

4.6 Verificar los informes que sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México acerca de las empresas que se encuentren limitadas por la Secretaría de la Contraloría General.

4.7 Colaborar con el Comité Central y asesorar al interior del Subcomité de Obras en los programas de capacitación que este señale, difundiéndolos y haciendo participar al personal de las áreas que correspondan.

V. FUNCIONES

Los integrantes del Subcomité contarán con las siguientes funciones:

DE LA PRESIDENCIA

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Proponer el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias;
3. Suscribir las convocatorias a Sesiones Extraordinarias del Subcomité;
4. Presidir las Sesiones del Subcomité y emitir voz y voto;
5. Autorizar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
6. Someter a consideración del pleno, el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y en su caso, su modificación;
7. Conducir el desarrollo de las Sesiones;
8. Dirigir y moderar los debates durante el desarrollo de las Sesiones;
9. De ser el caso, designar a los Invitados del Subcomité;
10. Someter a consideración del pleno los Acuerdos a tomar;
11. Someter a consideración de los integrantes del Subcomité el Manual correspondiente;
12. El Presidente verificará la integración de los Casos a presentar en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria;
13. Firmar las Actas de las respectivas Sesiones a los que hubiese asistido; y
14. Las demás atribuciones o funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el pleno del Subcomité.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Tendrá derecho de voz;
3. Formular el Orden del Día de cada Sesión y someterlo a la consideración de la Presidencia, previamente al envío de las convocatorias;
4. Suscribir las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Subcomité y remitir las carpetas de trabajo correspondientes a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
5. Revisar y determinar lo conducente, respecto de la información soporte de los asuntos a tratar en la Sesión, que en su caso presenten los integrantes del Subcomité;
6. Elaborar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité, y proporcionar copias de las mismas a los integrantes que lo soliciten, deberá conservarlas conforme a las disposiciones de la materia;

7. Resguardar la documentación que avale los trabajos, determinaciones, resoluciones y acciones del Subcomité;
8. Dar seguimiento a los Acuerdos tomados en las Sesiones e informar sobre el estado que guarda aquellos que no han sido desahogados;
9. Mantener actualizado el Manual;
10. Firmar las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido; y
11. Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende la Presidencia o el Subcomité.

DE LAS Y LOS VOCALES

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
3. Atender el o los Acuerdos del Subcomité que estén bajo su encargo o bajo su responsabilidad, e informar de ello al Secretario Técnico;
4. Entregar con oportunidad a la persona que funja en la Secretaría Técnica la documentación de los asuntos, que requieran ser sometidos a la atención del Subcomité;
5. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia;
6. Firmar las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido; y
7. Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende la persona que funja en la Presidencia o el Subcomité.

DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones, de acuerdo con la normativa aplicable a la materia;
3. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia;
4. Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia;
5. Informar de cualquier irregularidad que detecte durante el desempeño de sus funciones;
6. Firmar las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido; y
7. Las demás que le otorgue la normativa aplicable en la materia.

DE LA/EL ASESOR/A

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;

2. Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones;
3. Opinar y formular recomendaciones respecto de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité;
4. Firmar las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido; y
5. Las demás que le encomiende el Subcomité y que les corresponda conforme a sus atribuciones.

DE LAS/LOS INVITADAS/OS

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y, en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
3. Proponer alternativas, en su caso, para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Órgano Colegiado;
4. Plantear con toda claridad y debidamente documentado, el o los asuntos que les corresponda presentar para su análisis ante el Pleno del Subcomité para la toma de decisiones que le corresponda;
5. Firmar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que hubiese asistido; y
6. Las demás que expresamente les designe la Presidencia del Subcomité, conforme a sus funciones.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

DE LAS SESIONES

1. El límite máximo de inicio de las Sesiones será de quince minutos.
2. Las Sesiones Ordinarias tendrán verificativo, como mínimo, una vez al mes, y se deberá informar a sus integrantes del Seguimiento de Acuerdos, así como de los Avances Físicos Financieros de obra pública y de servicios relacionados con la misma mediante reportes emitidos por las áreas encargadas del seguimiento a los contratos formalizados.
3. En casos debidamente justificados, se podrán realizar Sesiones Extraordinarias a través de convocatoria emitida por la Presidencia del Subcomité, para tratar exclusivamente asuntos para dictaminar los casos de excepción de la Ley de la materia.

DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES Y EL ORDEN DEL DÍA

1. La convocatoria y la carpeta de trabajo, que invariablemente debe contener el Orden del Día de la Sesión junto con la documentación soporte correspondiente para entregarse a las personas integrantes del Subcomité, se entregará cuando menos con dos días hábiles de anticipación para las Sesiones Ordinarias y con un día hábil de anticipación para las Sesiones Extraordinarias.
2. En las Sesiones Ordinarias, el Orden del Día deberá incluir los siguientes apartados:
 - a. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum
 - b. Aprobación del Orden del Día
 - c. Lectura y firma de Acta (s)
 - d. Seguimiento de Acuerdos
 - e. Presentación de Casos para su autorización
 - f. Evolución del Gasto de Inversión
 - g. Informe de Avances Físicos Financieros

- h. Procedimientos de Adjudicación de Contratos de Obra Pública
- i. Asuntos Generales

3. En las Sesiones Extraordinarias, el Orden del Día deberá incluir los siguientes apartados:

- a. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum
- b. Aprobación del Orden del Día
- c. Presentación de Casos para su dictaminación.

4. Los casos que sean sujetos a evaluación y aprobación por los miembros del Subcomité, se presentarán en el Formato de Casos de que tendrá el objetivo de mostrar en forma detallada para su aprobación los requerimientos de la Obra Pública.

EL QUÓRUM

1. Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cuando asista más del 50% de los miembros con derecho a voto del Subcomité, con lo que se declarará quórum suficiente.

2. En el caso de no reunir quórum suficiente, se emitirá una segunda convocatoria, para efectuar la Sesión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Las Sesiones Extraordinarias se realizarán en la fecha y hora previstas en la convocatoria con los integrantes que asistan, excepto cuando no estén presentes las personas que fungen en la Presidencia del Subcomité, la Secretaría Técnica y/o la persona servidora pública responsable de exponer el asunto o asuntos a tratar;

2. Para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias se debe contar invariablemente con la Presidencia o su Suplente;

3. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes con ese derecho; debiendo asentarse en el Acta correspondiente el sentido del voto de cada integrante, indicando si la decisión es a favor, en contra o abstención;

4. La responsabilidad del Subcomité quedará limitada al Dictamen o Dictámenes que en forma colegiada se emitan respecto del asunto o asuntos sometidos a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada por el área responsable de la ejecución de la obra o servicio por contratar;

5. Por cada sesión se levantará el Acta correspondiente, documento que debe contener, en orden cronológico, los aspectos sustantivos de las intervenciones de cada participante, así como los Acuerdos del Subcomité; dicho documento se presentará para aprobación y firma en su caso, en la Sesión Ordinaria inmediata posterior y debe ser firmado por quienes asistieron a esa Sesión;

6. En la primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal del que se trate, se debe presentar a consideración de las personas integrantes del Subcomité, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias, para su discusión y aprobación, en su caso;

7. Las áreas que hayan propuesto asuntos para la Sesión y hayan sido abordados en la misma, podrán participar en la presentación y exposición de los mismos durante el desarrollo de la Sesión, de conformidad con el Orden del Día aprobado;

8. En la celebración de Sesiones Ordinarias, se debe incluir en el Orden del Día, un apartado correspondiente al Seguimiento de los Acuerdos emitidos en las Sesiones anteriores, así como el correspondiente a Asuntos Generales. En este último apartado solo podrán tratarse asuntos de carácter informativo por lo que no se debe tomar Acuerdo alguno;

9. Los Acuerdos, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros asistentes con ese derecho; con base en la documentación soporte que se presente por cada Caso. Se deberá asentar en el Acta correspondiente el sentido del voto nominal de cada miembro, ya sea a favor, en contra, o abstención. Cuando la decisión sea unánime, se hará constar como tal en el Acta correspondiente;

10. Los Acuerdos que se tomen tendrán el carácter de definitivos. Tales Acuerdos se deben apegar a la normatividad vigente y no deben rebasar las atribuciones y funciones que pretendan evitar las obligaciones formativas y administrativas conferidas a los servidores públicos. Sólo mediante determinación del propio Subcomité se podrán revocar, suspender, modificar o cancelar los Acuerdos.

DE LA VOTACIÓN

1. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de las personas integrantes con derecho a voto presentes en la Sesión, considerando las siguientes definiciones:

Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.

Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto; en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

2. En caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad;

3. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas;

4. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el Acta de la Sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad;

5. Para los integrantes del Subcomité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor, en contra o abstención.

DEL FORMATO DE CASOS QUE SE PRESENTAN AL SUBCOMITÉ



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Subcomité de Obras de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas (1)

Formato de Presentación de Casos al Subcomité de Obras (2)

Sesión: (3) _____ Ordinaria (4) Extraordinaria (5) Fecha: (DD/MM/AA) (6) _____	Área solicitante: (7) _____ Procedimiento solicitado (8) _____ Obra: (9) Servicio relacionado con la obra: (10) Proyecto: (11) _____	Programa: (12) _____ Actividad Institucional: (13) _____ Fuente de financiamiento: (14) _____ Concepto de gasto: (15) _____ Presupuesto del concepto de gasto: (16) _____ Presupuesto disponible: (17) _____ Oficio de autorización de inversión: (18) _____ Oficio de autorización de la afectación programático presupuestal: (19) _____						
Caso No.	Cantidad	Unidad	Descripción de la obra Periodo de inicio y termino	Presupuesto de referencia	Monto a contratar	Justificación	Fundamento legal	Dictamen
20	21	22	23	24	25	26	27	28
Elaboró: (29) _____ Vo Bo de suficiencia presupuestal: (30) _____ Autorizó: (31) _____			Presidente _____ Vocal _____	Vocal _____ Vocal _____	Vocal _____ Vocal _____	Vocal _____ Contralor Ciudadano _____	Vocal _____	FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ (32)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE CASOS

No de espacio	Descripción de la Anotación
(1)	Indicar el nombre de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o U.A. de la SOBSE.
(2)	Anotar el nombre de la clave de la Unidad Responsable.
(3)	Indicar el número de sesión que corresponda.
(4) y (5)	Marcar el espacio, si la Sesión es Ordinaria o Extraordinaria.
(6)	Registrar la fecha de realización de la Sesión, anotando el día, mes y año.
(7)	Nombre del Área que somete el caso a consideración del Subcomité.
(8)	Indicar si el procedimiento se realiza por Invitación Restringida o por Adjudicación Directa.
(9), (10) y (11)	Especificar si se ejecutará obra civil, supervisión de obra o si se realizarán proyectos.
(12)	Indicar la clave del Programa con cargo al cual se presenta el caso, conforme a la estructura programática vigente.
(13)	Indicar la clave de la Actividad Institucional en la que se clasifican las obras o los trabajos a realizar, conforme a la estructura programática vigente.
(14)	Especificar el origen de los recursos con los que, se financiarán las obras o los trabajos a realizar (recursos fiscales, de crédito o federales).
(15)	Anotar el concepto del gasto a afectar, pudiendo ser 6100 ó 6300 del clasificador por objeto del gasto, dependiendo del destino específico de la operación.
(16)	Indicar el monto presupuestal autorizado para el concepto del gasto referido en el punto 15.
(17)	Anotar el monto disponible a afecta, a la fecha en que se presenta el caso al Subcomité.
(18)	Registrar el número de oficio de autorización de inversión que le fue comunicado a la Unidad Responsable, por parte de la Subsecretaría de Egresos.
(19)	Anotar el número de oficio de autorización de la Afectación Programático-Presupuestal, en el caso de que la acción propuesta no hubiera estado considerada en el presupuesto original.
(20)	Anotar el número de caso que se somete al Subcomité para su aprobación. (La numeración deberá ser consecutiva).
(21)	Especificar la cantidad de las obras o los trabajos a realizar. (Ejemplo: 1 Obra, 40 Km, 70 m2. Etc.).
(22)	Considerar la Unidad de Medida en función de la cual se realizarán las obras o los trabajos. (Ejemplo: Obra, Km, M3, M2, documento, etc.).
(23)	Descripción breve y concreta de las obras o trabajos a realizar, indicando con claridad el período de ejecución correspondiente.
(24)	Indicar el monto del presupuesto de referencia elaborado por el área responsable, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
(25)	Indicar el monto a contratar en pesos de las obras, servicios relacionados con la obra o proyecto integral, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
(26)	Explicar en forma breve y concisa, las razones que justifican las obras y/o trabajos a ejecutar.
(27)	Anotar el o los Artículos aplicables para el procedimiento solicitado (LOPDF y LOPySRM) y sus respectivos Reglamentos.
(28)	Anotar el Dictamen tomado por el pleno (espacio para ser llenado exclusivamente por el Subcomité).
(29)	Nombre y firma del Servidor Público que elaboró la solicitud.
(30)	Nombre y firma del Servidor Público responsable de certificar la suficiencia presupuestal.
(31)	Nombre y firma del Servidor Público responsable de autorizar la solicitud.
(32)	Firma de los integrantes del Subcomité.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones del Subcomité de Obras.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité de Obras de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios, como órgano de auxilio a través del cual se establecen la toma de decisiones, emisión de dictámenes, generación de directrices y políticas internas en sus respectivas competencias, para promover que las obras públicas y los servicios relacionados con ésta se realicen en apego a la normatividad de la materia.

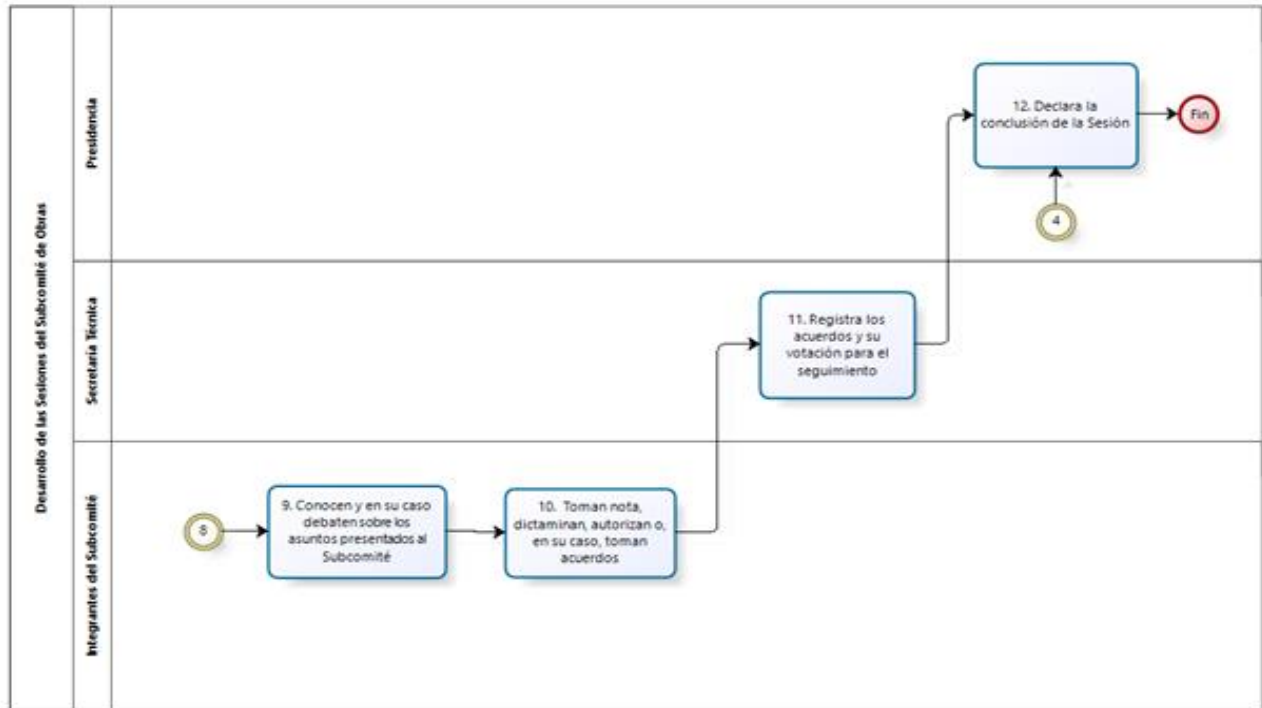
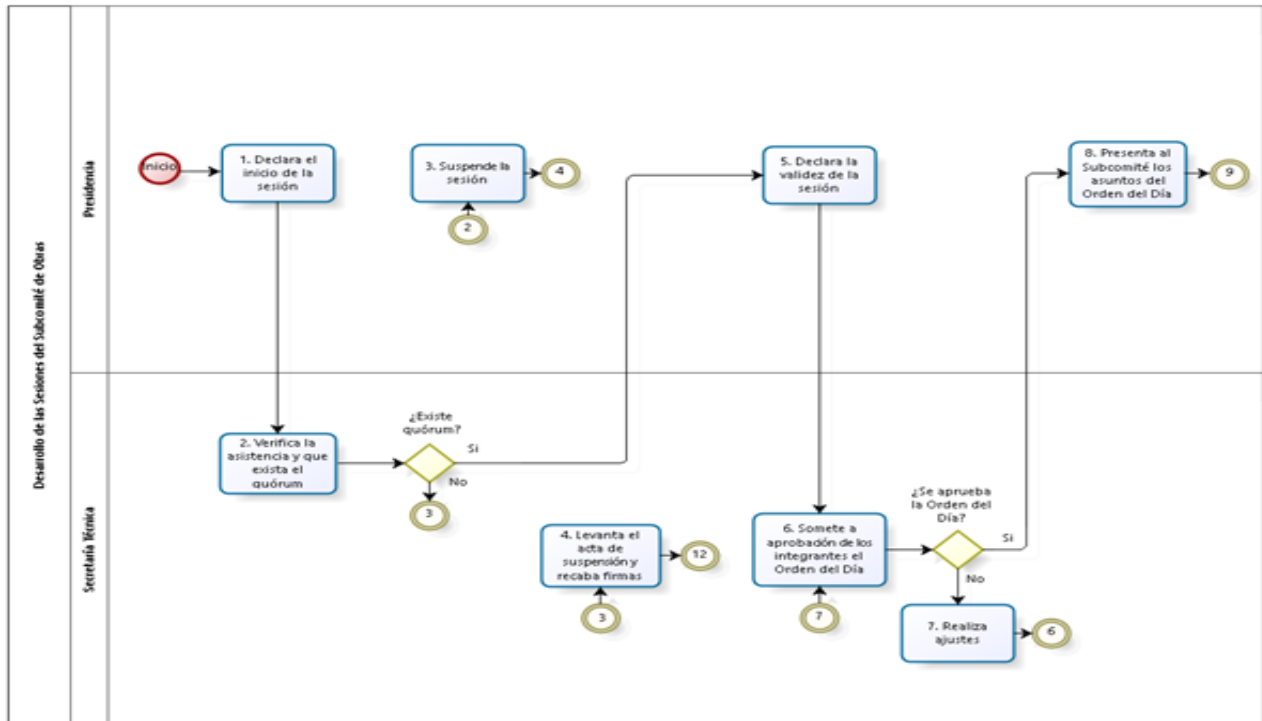
Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y que exista el quórum para el desarrollo de la Sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la Sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el Acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Subcomité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de los miembros del Subcomité cada uno de los asuntos del Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al Orden del Día para su aprobación por los Integrantes del Subcomité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a los miembros del Subcomité cada uno de los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Subcomité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Subcomité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman Acuerdos sobre los asuntos de la Sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los Acuerdos y su votación para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. El desahogo de los asuntos presentados ante el Subcomité se llevará a cabo en apego a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
2. En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, deberán señalarse en el Acuerdo que apruebe los términos del Orden del Día.
3. Los Casos que sean sujetos a evaluación y aprobación por los miembros del Subcomité, tendrá el objetivo de mostrar en forma detallada para su aprobación los requerimientos de la Obra Pública.

Diagrama de Flujo:



VIII. GLOSARIO

Administración Pública de la Ciudad de México: Conjunto de órganos que comprenden la Administración Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal de la Ciudad de México.

Alcaldías: Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

Carpeta de Trabajo: Cuaderno que se integra con los asuntos a tratar en las Sesiones de trabajo del Subcomité.

Caso: Asunto a tratar sobre Obra Pública en la que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres concursantes y Adjudicación Directa.

Comité Central: Comité Central de Obras de la Ciudad de México.

Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Dependencias: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Secretaría de la Contraloría General, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que integran la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.

Dictamen: Juicio u opinión que se emite respecto de algún asunto o caso de obra pública, con carácter de procedente o no procedente.

Grupo de Trabajo: Conjunto de servidores públicos que se integra por Acuerdo de los Órganos Colegiados, para la atención de determinadas tareas.

Ley Federal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley Local: Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Manual: Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras del Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Obra Pública: A la determinada como tal en el Artículo 3º de la Ley Local y Artículos 3 y 4 de la Ley Federal.

Órganos Colegiados: El Comité Central, los Comités de cada Entidad, así como los Subcomités de Obras de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios.

Órganos Desconcentrados: Los Órganos Administrativos diferentes de los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales, que están subordinados al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien a la Dependencia que éste determine.

POA: Programa Operativo Anual como instrumento de planeación que contiene los objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo.

Políticas: Son las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública que establecen detalladamente procedimientos a seguir en materia de obras públicas por la Administración Pública de la Ciudad de México y las personas físicas y morales que participen en cualquiera de sus procesos, para dar cumplimiento a los aspectos establecidos en la Ley y su Reglamento.

Reglamento Federal: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento Local: Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Secretaría: La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Subcomité de Obras: El Comité Central establecerá Subcomités de Obras Públicas en las Dependencias y Órganos Desconcentrados de Administración Pública de la Ciudad de México, así como en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios, que por sus atribuciones puedan ejecutar obra pública.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**Presidente**

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Secretario Técnico

C.P. Humberto Gómez Rodríguez
Subdirector de Gestión Técnica y Seguimiento
Órganos de Control de Obras Públicas

Vocal

MAPP. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Obras y Servicios

Vocal

C.P. Eudosio Santamaría Manuel
Director de Administración de Apoyo a Obras
Públicas

Vocal

Ing. Francisco Máximo Izquierdo Ortiz
Director de Construcción de Obras Públicas "A"

Vocal

Ing. Rolando Alexander Fernández Betancourt
Director de Construcción de Obras Públicas "B"

Vocal

Ing. Carlos Arceo Castañeda
Director de Construcción de Obras Públicas "C"

Vocal

Mtro. Efraín Álvarez Martínez
Director de Construcción de Obras Públicas "D"

Vocal

Ing. Benjamín Gómez
Director de Ingeniería de Costos y Concursos de
Construcción de Obras Públicas

Contralora Ciudadana

Angélica García Manzola

Vocal

Lic. Ivette Reyes León
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Obras y Servicios

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el siguiente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos.

Dado en la Ciudad de México el 29 agosto de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

(Firma)

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR. Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 11 fracción I, 16 fracción XII, 20 fracción XX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, CON LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM)”.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Convenio de Coordinación celebrado el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós, con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para la consulta del Convenio de Coordinación celebrado el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós, con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PAIMEF/Convenio_CONAVIM.pdf

TERCERO. Se señala como responsable del link a la C. Guadalupe Vega González, Directora de Planeación y Evaluación Institucional, teléfono 5512-2836, Ext. 712, ubicada en Avenida Morelos No. 20, 7° piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 3, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40, 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50, 51, 70 y 72 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los 3; 37; 38; 39 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “EMBAJADORES MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la acción social.

“Embajadores MH”

2. Tipo de Acción Social.

Acción social consistente en un apoyo económico por medio de transferencia monetaria, con el propósito de contribuir al bienestar de las personas desocupadas de 50 a 64 años 11 meses al momento del registro, residentes de la demarcación Miguel Hidalgo.

3. Entidad responsable.

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación, seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, operación e implementación de la acción social.

3.5 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

La Alcaldía Miguel Hidalgo no cuenta con antecedentes sobre acciones o programas sociales que exclusivamente estén dirigidos a los adultos mayores de 50 años de edad que se encuentren en desempleo, sin embargo, en administraciones pasadas existió una acción social que posteriormente se convirtió en programa social denominado “La Empleadora” el cual, fue implementado desde los ejercicios fiscales 2018 al 2021, cuyo propósito fue mitigar en materia de empleo, el rezago, que al respecto presentan diversos sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por edad, discapacidad o condición en familia, los cuales son marginados de las oportunidades laborales que ofrece el mercado. Con ese programa la Alcaldía buscó la integración social, la recuperación de espacios públicos y actividades a través de las personas beneficiarias, pero no fue exclusivo en beneficiar a personas adultas mayores de 50 años.

Por lo anterior, para la actual administración es importante poner énfasis y contribuir al desempleo de aquellas personas que aún se encuentran en una etapa laboral, pero que por su edad (50 a 64 años 11 meses principalmente), son excluidos de las ofertas laborales actuales por los perfiles que las empresas manejan. Por ello, se implementa la actual acción social denominada “Embajadores MH” dirigida a los residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que se encuentran desocupados y con una edad entre los 50 a los 64 años 11 meses por medio del cual, se busca otorgar un apoyo económico a 264 personas, a través de transferencias monetarias durante el ejercicio fiscal 2022. De igual manera, participarán en actividades de la alcaldía, replicando a los vecinos de la demarcación, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los trámites y servicios que presta la Alcaldía.

4.2. Problema o necesidad que atiende la acción social.

En la actualidad en nuestro país el desarrollo económico ha formado parte de los elementos que han marcado las desigualdades en la población mexicana tanto social como económicamente, marcando diferencias en distintos sectores que influyen para lograr un óptimo desarrollo social y económico en la población, como lo es la infraestructura, producto interno per cápita, ingreso familiar, servicios sociales, grados de escolaridad, calificación laboral, entre otros. En particular, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, a pesar de ser considerada una demarcación con alto nivel socioeconómico, se localizan zonas en las que se presentan desigualdades territoriales, de infraestructura, falta de acceso a las necesidades básicas como lo es la vivienda, servicios de salud, canasta básica, servicios educativos entre otros, generando una gran diferencia entre las zonas de la demarcación que cuentan con mayores ingresos económicos y mejor calidad de vida en sus habitantes.

Es importante destacar que de las 414,470 personas que viven en la demarcación, 219,003 son mujeres (52.8%) y 195,467 hombres (47.1%), y por edades, en Miguel Hidalgo hay 25,905 personas menores de 5 años, 55,609 entre 5 y 17 años, mientras que hay 332,956 mayores de 18 años. De este último grupo poblacional, 72,362 son de 50 a 65 años. Destaca que la población mayor a 18 años tiende a representar una mayor proporción en zonas colindantes con la demarcación Cuauhtémoc, mientras que la población mayor a 60 años representa el cuartil de mayor proporción en la zona sur de la demarcación. La población menor de 18 años tiene concentraciones en los alrededores del metro Tacuba, así como en la zona céntrica del poniente y suroeste.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Alcaldía Miguel Hidalgo hay 244,498 personas económicamente activas, lo cual representa un 58.9% del total de la población de la demarcación y el 68% de la población mayor a 12 años, y en relación con la Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%.

De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Es decir que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de Ciudad de México.

De entre la población económicamente activa, hay 239,665 personas que estaban ocupadas y 4,833 desocupadas. Lo anterior implicaría una tasa de desempleo de 1.9%, la cual es menor con respecto a Ciudad de México que estaba en 2.2%. Asimismo, hay una concentración de la tasa de desempleo en zonas norte (sobre todo en la zona norponiente de la demarcación) y en la sureste. Las colonias que destacan por altas tasas son Huichapan, Ignacio Manuel Altamirano y San Diego Ocoyoacac, así como la América y San Miguel Chapultepec II.

Sin embargo, una de las problemáticas que se ha detectado dentro de la población de la demarcación, es el desempleo entre las personas adultas que oscilan entre los 50 años en adelante y por la etapa de vida en la que se encuentran, comienzan a presentar desigualdades económicas y sociales, dentro de las que destaca la falta de oportunidades laborales, debido a que en muchos casos los perfiles de las vacantes requieren, personas con edades menores para incorporarse a la fuerza laboral calificada, y como consecuencia se estaría presentando una carencia económica, por lo que la población en esta situación no estaría cubriendo sus necesidades básicas, por la falta de ingresos económicos, así como servicios de seguridad social por la falta de trabajos remunerados y con prestaciones de ley.

Ante la problemática de desempleo o falta de oportunidades labores para los adultos mayores de 50 años, es importante contribuir en la disminución de la falta de satisfacción de las necesidades básicas de este sector de la población, que a pesar de contar con la experiencia, preparación y condiciones de salud para continuar en el campo laboral, son estigmatizados por la edad con la que cuentan y comienzan a ser excluidos de las ofertas labores de la actualidad, aunado a la disminución de empleos derivado de la pandemia por COVID-19, por ello, para la actual administración es importante poner atención y generar oportunidades de apoyo para la obtención de ingresos económicos para este grupo de personas, por lo que con la presente acción social se busca apoyar económicamente a la población de la alcaldía que se encuentra desocupada en edades de entre 50 a 64 años 11 meses de edad, se pretende que sea este grupo poblacional, debido a que son quienes por su edad aún no tienen acceso a los apoyos que otorga el Gobierno Local y Federal, es por ello que se busca contribuir a su crecimiento económico y social, así como brindarles el reconocimiento como personas que aún se encuentran en una edad productiva para el campo laboral.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

En el ámbito de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existe la implementación de otro programa o acción social que realice las mismas actividades o atienda los mismos objetivos de esta acción social.

4.4. Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la participación social de esta acción social será conforme a lo siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Población de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Implementación de la Acción Social	Consulta	Encuesta

La población de la Alcaldía Miguel Hidalgo participará en las diversas actividades de manera presencial o, en el marco de las restricciones que pudieran existir para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en las modalidades que se indiquen oportunamente.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social no tiene similitudes o se encuentra coordinada con alguna acción o programa social de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, así como de alguna otra Alcaldía de la Ciudad de México o del Gobierno Central.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo: Población de personas de 50 a 64 años 11 meses de edad, habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, integrada por 19,946 hombres y 24,608 mujeres, los cuales representan el 10.7% de la población de la demarcación, que además se encuentren desocupados.

Facilitadores de servicios: Se estima una población de hasta 264 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que serán elegidas de acuerdo a su grado de vulnerabilidad económica, los cuales se dividirán en “Embajadores MH” y “Coordinadores MH” y que a continuación se describen:

“Embajadores MH”: Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estos lineamientos, quienes recibirán un distintivo que los identifique como beneficiarios facilitadores, los cuales serán gorra y chaleco; asimismo, replicarán la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México entre las vecina/os, participarán, orientarán e informarán sobre actividades, trámites y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas.

“Coordinadores MH”: Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que coordinarán grupos de “Embajadores MH”, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estos lineamientos, para este caso, deberán tener experiencia en manejo de grupos e integración de equipos de trabajo y que recibirán un distintivo que los identifique como beneficiarios facilitadores, los cuales serán gorra y chaleco por lo que contendrán la imagen institucional de la acción social de la Alcaldía.

Usuarios: Los beneficiarios facilitadores de servicios podrán apoyar a un mínimo de 55,000 vecinos que requieran alguna información, actividad y/o servicio de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo General.

Otorgar un apoyo económico a través de transferencias monetarias a 264 personas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, desocupadas o en carencia de un empleo, en edades de entre 50 a 64 años 11 meses, residentes oficiales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, durante el ejercicio fiscal 2022; de igual manera, participarán prestando servicio comunitario en las distintas zonas de la demarcación, replicando a los vecinos la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, participando y orientando sobre los trámites y servicios que presta la Alcaldía.

6.2. Objetivos específicos.

1. Otorgar un apoyo económico a la población de 50 a 64 años 11 meses, residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo en estado de desocupación y desigualdad económica.
2. Replicar la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México a los vecinos de la demarcación, con la finalidad de generar una integración social entre la comunidad.
3. Orientar a los ciudadanos sobre los trámites y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Participar en actividades que realice la Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. Fomentar la igualdad social y la no discriminación por medio de la protección económica de las personas que cuentan con una carencia económica por la falta de empleo, a través de la inclusión social y al ser beneficiarios de esta acción social.
6. Contribuir al derecho de la alimentación a las personas beneficiarias de la acción.

7. Metas físicas.

Otorgar un apoyo económico a través de transferencia monetaria a 264 personas beneficiarias facilitadoras de servicios entre 50 a 64 años 11 meses de edad, quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y entreguen documentación completa conforme a estos lineamientos establecidos, de acuerdo a lo siguiente:

248 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría “Embajador MH”, recibirán un apoyo económico de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones.

16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” con un apoyo económico de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones.

8. Presupuesto.

a) Presupuesto total de la acción social. Para la ejecución de la acción social, el monto asignado es de \$ 8,278,000.00 (Ocho millones doscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

b) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitador(a) se desglosa de la siguiente manera:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Embajadores MH”: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, las cuales se entregarán de manera mensual (septiembre, octubre, noviembre) durante la vigencia de la presente acción social, con un presupuesto total de \$7,440,000.00 (Siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadores MH”: \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, las cuales se entregarán de manera mensual (septiembre, octubre, noviembre) durante la vigencia de la presente acción social, con un presupuesto total de \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) Gastos de operación: \$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 264 chalecos y 264 gorras.

9. Temporalidad.

La acción social se ejecutará cuatro meses posteriores a la publicación de estos lineamientos dentro del ejercicio fiscal 2022.

10. Requisitos de acceso.

Requisitos:

1. Ser habitante de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Tener entre 50 a 64 años 11 meses.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación y durante la operación de esta acción social
4. No ser personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
6. Cumplir con la documentación solicitada.

Documentación:

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso a la acción social “Embajadores MH”.
2. Identificación oficial vigente INE, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente con código QR sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial INE.
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
5. Manifestación en la solicitud de ingreso, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra desocupado.
6. Currículum vitae, únicamente para los postulantes a ser “Coordinadores MH”, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo en equipo y experiencia en manejo de grupos.

11. Criterios de elección de la población.

La acción social beneficiará a 264 personas facilitadoras de servicios de entre 50 a 64 años 11 meses a la fecha del registro, 248 con la categoría “Embajadores MH” y 16 “Coordinadores MH” que cuenten con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación y que se encuentren en desventaja social.

A continuación se establecen las actividades que desempeñarán tanto los “Embajadores MH” como los “Coordinadores”, con la finalidad de determinar el perfil de elección para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de esta acción social.

Actividades de los “Embajadores MH”

1. Realizar reuniones con los ciudadanos de manera mensual, de acuerdo a lo que disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas a la réplica de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, así como la difusión de los derechos y obligaciones de los ciudadanos y servidores públicos, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
3. Difundir, orientar e informar entre los vecinos, sobre las actividades, trámites y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Entregar al “Coordinador MH” un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.
5. Realizar actividades lúdicas y recreativas.

De esta forma el perfil de los “Embajadores MH” es el siguiente:

1. Ser habitante de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Tener entre 50 a 64 años 11 meses.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación y durante la operación de esta acción social
4. No ser personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Actividades de los “Coordinadores MH”

1. Entregar las rutas, recorridos y listas de asistencia a los “Embajadores MH”, conforme lo disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de los “Embajadores MH” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a los “Embajadores MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con los ciudadanos.
4. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen los “Embajadores MH”.
5. Integrar de manera semanal dichas listas a los expedientes de cada beneficiario facilitador de servicios.

Con base en lo anterior, el Perfil del “Coordinador MH” es el siguiente:

1. Ser mexicano/a por nacimiento;
2. Ser habitante de la Alcaldía Miguel Hidalgo;
3. Tener entre 50 a 64 años 11 meses;
4. Estar desocupados al momento de su incorporación y durante la operación de esta acción social;
5. No ser personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza;
6. Tener experiencia para el trabajo en equipo y en manejo de grupos.

Criterios de priorización

Para el caso de que existieran más solicitudes de “Embajadores MH” y/o “Coordinadores MH” que recursos a otorgar:

-Se asignarán los lugares hasta donde se agote la programación presupuestal, considerando a quienes más se adecuen al perfil solicitado por la acción social y que hayan cubierto los requisitos.

-Habiten en zonas de población con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia;

-En caso de que dos o más personas con el mismo domicilio se registren en la acción social y presenten documentación completa con los requisitos establecidos, se procederá a la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica, por lo que ingresará la persona con mayor vulnerabilidad de acuerdo con los resultados; sin embargo, en caso de que ambos obtengan el mismo nivel de vulnerabilidad, podrán ser beneficiarios siempre y cuando el ingreso económico total no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

-Para los solicitantes a ser “Coordinadores MH”, se elegirán comprobando su experiencia en facilidad de trabajo en equipos y dominio de grupos.

-No podrán ser personas beneficiarias de la presente acción social aquellas que ya sean beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, salvo la acción social Tradiciones Mexicanas MH.

-No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otras acciones sociales similares del Gobierno Local o Federal.

-No podrán ser beneficiarios/as aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier tipo de contratación y ámbito de la Administración Pública Local.

Una vez que los solicitantes sean incorporados a la acción social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

12. Operación de la Acción

La Alcaldía Miguel Hidalgo, por medio de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dará a conocer a la población a través de los medios de difusión de estos lineamientos las fechas y modalidades para la realización, el registro para ingresar solicitud a la acción social.

Las personas que se encuentren interesadas, cumplan con los requisitos y documentación solicitada en los presentes lineamientos de operación, deberán atender a las fechas registro para ingresar su solicitud y entrega de documentos.

La Alcaldía Miguel Hidalgo proveerá de gel antibacterial y cubrebocas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Embajadores MH” y “Coordinadores MH”.

Una vez integrados los expedientes de las personas interesadas a ser beneficiarias a la acción social, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de estos para determinar si se encuentran completos y cumplen todos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, también podrá realizar las vistas domiciliarias de seguimientos a las personas que resulten beneficiarias, las que considere necesarias y podrá proceder a la cancelación del apoyo en caso de detectar inconsistencias en cada beneficiario y que se consideren dentro de los presentes lineamientos de operación.

Una vez integrado el listado de personas que resulten beneficiarias facilitadoras de servicios, se hará público de acuerdo con las normas aplicadas en la materia. Posteriormente personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá contacto con los beneficiarios a fin de coordinar la entrega de las ministraciones correspondientes.

Durante la operación la acción social, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios de la acción y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales podrá establecer las rutas y recorridos de los beneficiarios facilitadores de servicios, así como los formatos de listas de asistencia para el cumplimiento de sus actividades.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Embajadores MH” tendrán que realizar en distintas zonas de la demarcación diversas actividades encaminadas a la réplica de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, así como realizar actividades lúdicas y recreativas, con el objetivo de promover los derechos y obligaciones de los ciudadanos y servidores públicos, para favorecer la convivencia entre sus habitantes, la corresponsabilidad entre los vecinos y las diversas autoridades para la conservación del medio en el que se involucran a diario, así como el respeto, el dialogo y la conciliación entre la comunidad. De igual manera, entre las vecinas/os, participarán, orientarán e informarán sobre actividades, trámites y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo. Asimismo deberán realizar una reunión con ciudadanos de manera mensual. Por lo anterior, tendrán que tener como medio de verificación listas de los usuarios, que deberán contener al menos los siguientes campos: Nombre completo, edad, sexo, domicilio, teléfono o correo electrónico, dichas listas se entregarán de manera semanal al “Coordinador MH”.

Los “Coordinadores MH” entregarán las rutas, recorridos y listas de asistencia a los “Embajadores MH”, supervisarán que se realicen conforme a lo planeado, asimismo conjuntar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones con ciudadanos que realicen, y que se integrarán de manera semanal a los expedientes de cada beneficiario facilitador de servicios.

Los datos personales de los beneficiarios de la acción social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites por realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.

Causales de baja

- No entregar las listas de asistencia semanal.
- Se haya detectado información falsa o la documentación se encuentre alterada, enmendada o apócrifa.
- Cuando el beneficiario facilitador de servicios cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando el beneficiario facilitador de servicios presenten su escrito de renuncia a la acción social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.
- Cuando se detecte que es beneficiario de otra acción o programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, excepto la de “Tradiciones Mexicanas MH”.
- Cuando se detecte que es beneficiario de otra acción o programa social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.

13. Difusión.

La acción social se dará a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.alcaldiamiguelhidalgo.gob.mx
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, planta baja Módulo 2, ubicado en Parque Lira No.94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o al teléfono 52767700 Ext. 2007.

14. Padrón de Beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas beneficiarias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, elaborará el Padrón de Beneficiarios y/o listado de personas beneficiarias, conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus acciones sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en las instalaciones de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción social.
- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la acción social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción social, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada acción social.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial programassociales@miguelhidalgo.gob.mx de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales al teléfono 52767700 Ext. 2007. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la verificación y seguimiento del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; así como de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA /PERIODO DE CÁLCULO	Meta	Medios de verificación
Propósito	Beneficiar a 264 personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo que sean desempleadas y que se encuentren entre los 50 a los 64 años 11 meses de edad, con un apoyo económico durante el ejercicio fiscal 2022.	Porcentaje de apoyos entregados para personas de 50 a 64 años 11 meses de edad en situación de desempleo y que son residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Cantidad de personas beneficiarias conforme al padrón de personas beneficiarias	Personas	Anual	264	Apoyos entregados a las personas beneficiarias/ Informes del área de Finanzas
Componentes	Personas entre 50 a 64 años 11 meses de edad en situación de desempleo y apoyo económico otorgado	Porcentaje de apoyos entregados para personas de 50 a 64 años 11 meses de edad en situación de desempleo y que son residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Cantidad de personas beneficiarias conforme al padrón de personas beneficiaria.	Personas	Anual	264	Apoyos entregados a las personas beneficiarias/ Informes del área de Finanzas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículos 50, 51, 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “PROMOTORES DEPORTIVOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

1. Nombre de la acción.

Promotores Deportivos.

2. Tipo de Acción social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión de la acción social.

3.3 Coordinación de Promoción Deportiva: Responsable de la verificación, seguimiento y control de la acción social.

3.4 Subdirección de Deporte Competitivo: Responsable de la operación, instrumentación, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas beneficiarias de la acción social.

3.5 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, del otorgamiento de los apoyos económicos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La pandemia ocasionada por la propagación del virus Sars Cov2 – COVID 19, en los años previos 2020 y 2021, provocó una considerable disminución de las actividades económicas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y en consecuencia una reducción de los ingresos de sus residentes y de sus familias; situación que aún no se ha visto mejorada y, mucho menos, superada a pesar de que en la actualidad ha concluido el confinamiento y las medidas restrictivas que se dieron en esos años para todo tipo de comercio.

Para el año 2020, de acuerdo a cifras oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total en la Alcaldía Miguel Hidalgo fue de 414,470 habitantes, de los cuales 219 mil 003 mujeres y 195 mil 467 hombres; asimismo, se compone de 135,042 hogares. La incidencia de adultos que dejaron de desayunar, comer o cenar se presentó en 4.51 % de los hogares, es decir, 6,076 hogares. La incidencia de población no afiliada a los servicios de salud públicos y privados es de 63,606, que equivalen al 46.48%. De la misma forma, según la encuesta nacional denominada Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, el 56.2% de la población a nivel nacional es inactiva físicamente. Fuente: INEGI 2020

Respecto a las personas que se encuentran en Pobreza Extrema se presenta la misma tendencia, para el mismo periodo las personas que se encontraba en una situación de extrema pobreza se redujeron de 924 a 370.

Evolución de la Pobreza por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldías	Pobreza			Miles de Personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	Ciudad de México
Iztacalco	25.89%	17.06%	-8.80%	103.21	61.12	-42.09	4
Venustiano Carranza	27.61%	22.76%	-4.80%	122.83	96.66	-26.17	7
Cuauhtémoc	19.62%	16.05%	-3.60%	102.01	74.69	-27.33	3
Tláhuac	42.48%	39.16%	-3.30%	166.22	154.86	-11.36	14
Miguel Hidalgo	10.22%	7.09%	-3.10%	33.41	20.37	-13.04	2
Gustavo A. Madero	31.12%	28.39%	-2.70%	398.63	344.97	-53.67	9
Cuajimalpa de Morelos	32.75%	30.13%	-2.60%	65.09	56	-9.09	10
Milpa Alta	51.25%	49.16%	-2.10%	74.27	76.77	2.49	16
Iztapalapa	36.52%	34.96%	-1.60%	660.23	665.41	5.18	13
Álvaro Obregón	27.67%	27.88%	0.20%	206.99	208.69	1.7	8
Benito Juárez	3.25%	4.97%	1.70%	10.42	16.42	6.01	1
Coyoacán	18.08%	19.78%	1.70%	103.2	113.34	10.14	6
Magdalena Contreras	30.67%	32.57%	1.90%	82.31	85.72	3.4	12
Azcapotzalco	17.49%	19.45%	2.00%	72.54	77.86	5.32	5
Tlalpan	29.26%	32.06%	2.80%	188.68	217.12	28.44	11
Xochimilco	36.06%	40.47%	4.40%	147.12	187.11	39.99	15

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Evolución de la Pobreza Extrema por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldías	Pobreza Extrema			Miles de Personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	CDMX
Milpa Alta	5.54 %	1.96 %	-3.60%	8.03	3.06	-4.97	15
Tláhuac	4.05 %	1.34 %	-2.70%	15.83	5.31	-10.52	12
Cuajimalpa de Morelos	3.01 %	1.18 %	-1.80%	5.99	2.19	-3.8	10
Iztapalapa	3.47 %	1.72 %	-1.70%	62.7	32.74	-29.96	13
Xochimilco	4.05 %	2.40 %	-1.70%	16.54	11.08	-5.46	16
Tlalpan	2.95 %	1.79 %	-1.20%	19.01	12.1	-6.91	14
Iztacalco	1.39 %	0.40 %	-1.00%	5.53	1.44	-4.09	3
Coyoacán	1.27 %	0.58 %	-0.70%	7.24	3.35	-3.9	5
Venustiano Carranza	1.35 %	0.67 %	-0.70%	6.01	2.87	-3.14	6
Álvaro Obregón	1.63 %	1.07 %	-0.60%	12.2	8.02	-4.18	8
Gustavo A. Madero	1.64 %	1.15 %	-0.50%	21.02	13.95	-7.07	9
Magdalena Contreras	1.58 %	1.33 %	-0.30%	4.25	3.49	-0.76	11
Miguel Hidalgo	0.29 %	0.13 %	-0.20%	0.95	0.37	-0.58	1
Azcapotzalco	0.62 %	0.53 %	-0.10%	2.58	2.13	-0.45	4
Cuauhtémoc	0.78 %	0.68 %	-0.10%	4.06	3.16	-0.91	7
Benito Juárez	0.13 %	0.14 %	0.00%	0.43	0.48	0.05	2

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) se constituye como un instrumento útil para la oportuna intervención de las acciones de política social implementadas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, el cual se ha venido replicando para los periodos 2005, 2010 y 2015 contribuyendo a conocer las condiciones de desarrollo social que guarda la población habitante en la estructura territorial en sus diferentes escalas.

Para el caso de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, el Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 es alto, aunque al observar una mejoría en su valor nominal al pasar de 0.9349 a 0.9549, lo que denota una mejoría en las condiciones de desarrollo social de su población.

En este sentido, de conformidad con la Metodología y Resultados del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2010-2015 (IDS-CDMX), el cual arroja resultados de diversos componentes como rezago educativo, acceso a servicios de salud y de forma complementaria, en el apartado: IV) CONCLUSIONES, establece importante considerar otros componentes que ayudarían a incrementar el aprovechamiento y recuperación de espacios públicos

Rango y Valor del IDS-CDMX 2010-2015

Delegación	IDS 2010		IDS 2015	
	Valor	Estrato	Valor	Estrato
Azcapotzalco	0.9159	Alto	0.926	Alto
Benito Juárez	0.9703	Alto	0.9795	Alto
Coyoacán	0.9019	Alto	0.9256	Alto
Cuauhtémoc	0.9124	Alto	0.9342	Alto
Iztacalco	0.8872	Medio	0.9155	Alto
Miguel Hidalgo	0.9349	Alto	0.9594	Alto
Venustiano Carranza	0.8775	Medio	0.9136	Alto
Álvaro Obregón	0.8811	Medio	0.891	Medio
Cuajimalpa de Morelos	0.8319	Medio	0.8602	Medio
Gustavo A. Madero	0.8769	Medio	0.8763	Medio
Iztapalapa	0.8152	Medio	0.8466	Medio
La Magdalena Contreras	0.8295	Medio	0.866	Medio
Tláhuac	0.7961	Bajo	0.817	Medio
Tlalpan	0.8307	Medio	0.8416	Medio
Milpa Alta	0.7196	Bajo	0.7273	Bajo
Xochimilco	0.7743	Bajo	0.7836	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX, 2016b). Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Un enfoque de derechos sociales universales.

Desde otra arista, como resultado de los cambios de hábito y de la mala alimentación de la población de alta vulnerabilidad residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el deterioro físico y en consecuencia, de salud que afecta el sano desarrollo de la población.

Los estilos de vida poco saludables como sedentarismo, así como falta de espacios públicos y/o espacios adecuados para realizar actividades físicas; además de inseguridad en los mismos, generan problemáticas como las presentadas en la Agenda Estadística 2019 emitida por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, donde en las detecciones realizadas por dicha Secretaría resaltan la Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial y la Obesidad padecimientos que representan más del 50% de las detecciones realizadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y, en gran medida, son generados por la poca o nula actividad física.

Alcaldía	Diabetes Mellitus	Hipertensión Arterial	Obesidad	Dislipidemias	Hiperplasiaprostática	Adicciones
Total general	517,449	518,556	515,003	85,458	67,108	63,470
Azcapotzalco	20,438	20,439	20,438	592	3,836	1,202
Coyoacán	21,345	21,345	21,345	21,345	4,097	24
Cuajimalpa	12,020	12,020	12,020	443	1,343	222
Gustavo A. Madero	65,379	64,801	64,693	37,318	8,538	21,400
Iztacalco	6,595	6,597	6,593	129	2,605	3,279
Iztapalapa	223,898	223,498	222,398	5,660	10,958	15,782
Magdalena Contreras	6,043	6,045	6,043	9	1,179	127
Milpa Alta	12,672	16,305	16,558	5,620	1,035	6,364
Álvaro Obregón	26,039	26,025	26,023	642	6,874	2,392
Tláhuac	21,975	24,815	21,985	439	3,367	1,872
Tlalpan	31,052	27,628	27,610	4,904	3,842	6,008

Xochimilco	13,373	13,245	12,938	5,471	3,545	203
Benito Juárez	7,621	7,231	7,129	382	4,005	350
Cuauhtémoc	20,922	20,484	22,211	1,301	5,994	3,750
Miguel Hidalgo	8,783	9,225	8,745	8	3,195	210
Venustiano Carranza	19,294	18,853	18,274	1,195	2,695	285

*Fuente: Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Agenda Estadística 2019, Detecciones realizadas. Secretaría de Salud de la Ciudad de México 2019.

En la tabla anterior es de resaltar, que otra consecuencia social de la falta de actividades y que afecta principalmente a la población de alta vulnerabilidad social son las adicciones.

Adicionalmente, de acuerdo a la Secretaría de Salud en la población de hasta 4 años de edad la desnutrición grave es un problema relevante, lo que es contradictorio con las cifras de sobrepeso mencionadas en la misma estadística.

Alcaldía	Desnutrición grave				Obesidad y sobrepeso			
	Total	Menor de 1 año	1 año	2 - 4 años	Total	Menor de 1 año	1 año	2 - 4 años
Total	120	45	16	59	6,233	2,485	901	2,847
Azcapotzalco	2	1	0	1	273	62	42	169
Coyoacán	1	0	0	1	9	2	1	6
Cuajimalpa	3	0	0	3	9	2	4	3
Gustavo A. Madero	8	2	1	5	610	204	99	307
Iztacalco	2	2	0	0	73	20	8	45
Iztapalapa	8	4	3	1	463	106	68	289
Magdalena Contreras	8	2	0	6	239	104	24	111
Milpa Alta	6	2	1	3	340	114	62	164
Álvaro Obregón	50	19	5	26	948	560	132	256
Tláhuac	8	1	2	5	573	191	89	293
Tlalpan	7	2	3	2	780	348	125	307
Xochimilco	7	4	1	2	986	451	122	413
Benito Juárez	0	0	0	0	77	13	3	61
Cuauhtémoc	4	2	0	2	413	194	45	174
Miguel Hidalgo	4	3	0	1	142	39	26	77
Venustiano Carranza	2	1	0	1	298	75	51	172
Primer nivel	120	45	16	59	6,207	2,481	893	2,833
Segundo nivel	0	0	0	0	26	4	8	14

*Fuente: SEDESA/DGDPPCS/DISSI/SIS (Subsistema de Información Salud), 2019.

Por lo que la formación de hábitos saludables desde la edad temprana es de primordial importancia para disminuir la probabilidad de enfermedades en la población.

Con la finalidad de mitigar los efectos negativos de la falta de ejercicio en la salud es que la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa la presente acción social en beneficio de la población más vulnerable residente de la Demarcación.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8 establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Las actividades educativas, creativas y recreativas, van más allá de mantener a la población alejada de actividades que pueden ser nocivas para su salud y que fomentan malos hábitos como el sedentarismo que aunado a la deficiente alimentación puede generar problemas de salud (principalmente diabetes, hipertensión y obesidad). Adicionalmente, el deterioro de la salud genera graves problemas como son: apnea del sueño, desviaciones en la columna, lesiones articulares, depresión y baja autoestima, lo cual repercute en la calidad de vida y a largo plazo en una disminución en la esperanza de vida.

Es por ello que la presente acción social impulsará acciones orientadas a la prevención de la salud, a través de la promoción del deporte y la participación ciudadana. Si bien la mayoría de los habitantes de Miguel Hidalgo cuenta con algún servicio de salud (79%), es fundamental favorecer la atención médica orientada a la prevención, puesto que encontramos que 44% de la población mayor a 20 años padece diabetes, 21% hipertensión y 13% obesidad. En cuanto a menores de edad, en la demarcación hasta 36% padece obesidad, 18% hipertensión y 10% diabetes (INEGI, 2018). Estas cifras demuestran la importancia de la prevención de la salud, la urgencia de la promoción del deporte y actividades físicas que reduzcan el sedentarismo y generar un ambiente sano de desarrollo para sus habitantes.

Con el propósito de brindar a la población residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la actividad física, recreativa y lúdica un desarrollo integral y el uso de su tiempo de manera más productiva y saludable es que se llevará a cabo la acción social denominada “Promotores Deportivos”, que constituye una opción más para mitigar los efectos nocivos del sedentarismo y de la alimentación deficiente.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

La Alcaldía Miguel Hidalgo, considerando la pertinencia de los recursos para la implementación de esta acción social, ofrece a las familias que viven, trabajan o tienen cercanía en la demarcación, un espacio para que convivan en un ambiente amigable y recreativo, a través de 77 instructores capacitados que promuevan la práctica del deporte, los cuales realizarán de manera óptima y eficiente actividades físicas, para la población generando mejores condiciones de desarrollo físico y mental.

La presente acción social es un suceso importante de índole social y educativo que contribuye al desarrollo social de la población y contribuye a la política social de esta Alcaldía través de la acción de personal de apoyo, que está vinculada a la realización de activaciones físicas a la población mediante los instructores, quienes fungirán como facilitadores, beneficiando a la población residente.

La salud de la población, en específico la de mayor vulnerabilidad social, es un tema neural de la política social de la Alcaldía, es por ello que surge la necesidad de la acción social.

A pesar de que la Alcaldía cuenta con 11 instalaciones deportivas, donde la población puede acudir a la práctica de alguna disciplina deportiva, la capacidad de atención es finita con relación a la cantidad de habitantes de la demarcación, incluso por cuestiones de la seguridad y de protección civil no es posible recibir mayor población en las mencionadas instalaciones, además, su uso implica un costo de recuperación, lo que limita el acceso a la población de mayor vulnerabilidad social de la Alcaldía.

Es por ello que se vuelve necesario ofrecer mayores opciones para la realización de actividades físicas a la población, y es a través de la presente acción social que se implementarán actividades físicas en todas aquellas zonas con las características necesarias para llevarlas a cabo, ampliando la gama de opciones con la estricta finalidad de llevar el deporte a todos los rincones de la Alcaldía y disminuir los factores de riesgo para la salud.

Como las actividades deportivas que se implementarán a través de la presente acción social son adicionales a los servicios regulares de la Alcaldía se requiere de facilitadores, quienes serán los promotores deportivos con la capacidad técnica adecuada es que se les brindará un apoyo para la ejecución de las funciones indicadas. Dichos promotores deportivos serán coordinados en sus actividades por Supervisores, quienes también recibirán un apoyo social a través de esta acción social.

4.4 Participación Social.

Para el cumplimiento de objetivos de la acción social es indispensable la participación social, la cual será asistiendo a las promociones deportivas que se implemente y realizando las actividades físicas que ofrece la Alcaldía.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto del Deporte implementó el Programa Social “Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2022”, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de enero de 2022 y cuyo objetivo general es “...aumentar el acceso a espacios y servicios deportivos de calidad en el marco del derecho al deporte y la salud adecuados para el fortalecimiento de una cultura física en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a través de la promoción, implementación y difusión de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, entre la población residente...” por lo que en complemento al programa se diseña la acción social “Promotores Deportivos” de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La Administración de la Alcaldía Iztapalapa implementó el programa social “IZTAPALAPA LA MÁS DEPORTIVA 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de 2022 cuyo objetivo general es “...Fomentar la activación física, recreación y/o el deporte a un millón de personas que habitan en la Alcaldía Iztapalapa, especialmente entre aquellas que no realizan actividades físicas ni deportivas. Esto con la finalidad de disminuir el sobrepeso, la obesidad y con ello prevenir enfermedades crónico-degenerativas. Objetivos y acciones específicas. Promover en la población que habita en la Alcaldía Iztapalapa, actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan la integración social, así como disminuir el sedentarismo, mediante la intervención de promotoras, promotores y coordinadores deportivos ubicados en espacios públicos.”... “Otorgar apoyos económicos a talleristas, entrenadores, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva, quienes comparten e imparten su conocimiento a niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores de la Alcaldía Iztapalapa y contribuyen a la formación deportiva”.

En lo que respecta al programa “Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2022” es importante señalar que ambas políticas sociales no se sobreponen, por el contrario, amplían la cobertura social en beneficio de la ciudadanía, precisando que el programa social “Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2022” es para ejecutarse en las 16 alcaldías de la Ciudad de México y la acción social “Promotores Deportivos” se circunscribe exclusivamente a la Alcaldía Miguel Hidalgo. Por lo anterior se establecerán mecanismos de comunicación con las áreas correspondientes del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con la finalidad de evitar duplicidad de los beneficiarios. Asimismo, en cuanto al programa denominado “Iztapalapa la más Deportiva 2022”, no se sobrepone, considerando que está dirigido a “un millón de personas que habitan en la Alcaldía Iztapalapa”.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La presente acción social está enfocada a facilitadores de servicios que fungirán como promotores deportivos y supervisores que ejecutarán actividades deportivas para la población residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que dichos facilitadores constituyen la población que recibirá el recurso correspondiente, asimismo podrán atender a un mínimo de 20,000 personas que serán usuarias de los servicios que otorgarán los facilitadores.

Los facilitadores de servicios serán los siguientes:

- Setenta y Siete Promotores Deportivos actividades de promoción e instrucción de la actividad física, que realicen programas de promoción masiva de actividad física e impartan clases especializadas, activaciones físicas y dinámicas.
- Cuatro Supervisores Deportivos que cumplan con los perfiles señalados en el apartado de Requisitos. Que realicen actividades de promoción e instrucción de la actividad física, así como eventos para la captación de talentos a los distintos equipos representativos.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Disminuir los factores de riesgo para la salud de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de actividades deportivas, recreativas y lúdicas implementadas por facilitadores y priorizando las zonas de menor Índice de Desarrollo Social.

Objetivos Específicos

- Generar opciones para que la población residente de la Alcaldía Miguel realice de manera gratuita actividades deportivas en los espacios abiertos y adecuados de la demarcación.
- Dar mejores condiciones de salud a través de actividades deportivas a la población residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo, evitando condiciones de riesgo a la misma.
- Generar talleres y actividades de promoción deportiva a través de instructores capacitados para una realización adecuada de ejercicio y activación física.
- Apoyar económicamente a promotores deportivos que motiven la práctica del deporte en diversas disciplinas a la población residente en la Alcaldía Miguel Hidalgo

7. METAS FÍSICAS

- 77 promotores deportivos capacitados en disciplinas deportivas a través de un apoyo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) en tres ministraciones.
- 4 supervisores deportivos a través de un apoyo de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en tres ministraciones.

8. PRESUPUESTO

a) Presupuesto total de la acción social. Para la ejecución de la acción social, el monto asignado es de.

- \$2,530,750.00 (Dos millones quinientos treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para hasta 77 promotores deportivos y 4 supervisores deportivos, con formación en disciplinas deportivas, que realizarán el trabajo de implementación de talleres para la activación física de la población residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos solicitados.

b) Presupuesto por beneficiario:

Promotor Deportivo

- \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, para cada uno de los hasta 77 promotores deportivos, con un presupuesto total de \$2,310,000.00 (Dos millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Supervisor Deportivo

- \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, para cada uno de los hasta 4 supervisores deportivos, con un presupuesto total de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

c) Gastos de operación:

- \$60,750.00 (Sesenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para 81 chalecos y 81 gorras.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

Acción social	Beneficiarios	Ministraciones	Importe por ministración	Ayuda por beneficiario	Presupuesto total
Promotores Deportivos	77	3	\$10,000.00	\$30,000.00	\$2,310,000.00
Supervisores	4	3	\$13,333.33	\$40,000.00	\$160,000.00
Gorra	81	1		\$250.00	\$20,250.00
Chaleco	81	1		\$500.00	\$40,500.00
Total					\$2,530,750.00

9. Temporalidad.

A partir de la publicación de los presentes lineamientos y durante cuatro meses dentro del ejercicio fiscal 2022.

10. Requisitos de acceso.

10.1 Requisitos

• Promotores Deportivos.

- Ser mayor de edad.
- Presentar documentación solicitada.
- Contar con una de las Licenciaturas y/o certificaciones, siguientes: Licenciaturas: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Nutrición, Psicología. Certificaciones o Diplomados afines a las Ciencias del Deporte avalados por una institución pública y/o organismo del Deporte con un mínimo de 3 años de vigencia.
- Tener disponibilidad de horario.

• Supervisores Deportivos.

- Ser mayor de edad.
- Presentar documentación solicitada.
- Contar con una de las Licenciaturas y/o certificaciones, siguientes: Licenciaturas: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Nutrición, Psicología.
- Contar con mínimo 3 años de experiencia en actividades similares.
- Tener disponibilidad de horario.

10.2 Documentación

• Promotores Deportivos.

- Solicitud de ingreso a la acción debidamente requisitada.
- Identificación Oficial Vigente, la cual podrá ser INE vigente.
- Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE, únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio, los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de suministra de servicio de agua, boleta de cobro de impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el documento contenga el domicilio.
- Documento que avale la licenciatura y/o la certificación.
- Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial).

Supervisores Deportivos.

- Solicitud de ingreso a la acción debidamente requisitada.
- Identificación Oficial Vigente, la cual podrá ser INE vigente.

- Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE, únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio, los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de suministra de servicio de agua, boleta de cobro de impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el documento contenga el domicilio.

- Documento que avale la licenciatura

- Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial).

No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otros programas y acciones similares de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

11. Criterios de elección de la población.

Podrán ser usuarias de los servicios que otorguen los facilitadores todas aquellas personas que puedan realizar actividades físicas sin importar la edad, género y/o condición social.

Los criterios con los cuales se incluirá a las y los beneficiarios serán aquellos que cumplan con el perfil requerido para la ejecución de los objetivos del programa social, una vez entregando la documentación y formatos de acceso al programa se le entregará comprobante de haber completado su registro, sin garantizar su inclusión al programa.

Los criterios de elección de los facilitadores de servicio son los siguientes:

Poseer las competencias en los siguientes campos:

-Ubicación espacial.

-Inteligencia rítmica.

-Identificación y adecuación de movimientos.

-Desarrollo de contenidos conforme a las capacidades en correlación con las edades de la audiencia.

-Capacidad de desarrollo y continuidad por la calidad y el orden.

-Dominio y utilización de técnicas de enseñanza.

-Impacto e influencia.

-Sensibilidad interpersonal.

-Dirección de personas.

-Autocontrol.

-Proactividad.

-Compromiso organizacional.

Las anteriores se revisarán de acuerdo al análisis del curriculum y las certificaciones presentadas, se valorarán los años de experiencia en las diversas actividades que hayan realizado y comprobado en documentación probatoria.

Respecto a los supervisores deportivos, además de lo anterior deberán contar con experiencia en diversos cargos de coordinación y/o dirección, además de contar con competencias como manejo de grupos, integración de equipos de trabajo, y/o liderazgo.

El orden de prelación será el principio “primero en tiempo, primero en derecho”, en caso de llegar más solicitudes de las previstas en los presentes lineamientos.

Los requisitos, las formas de acceso y criterios de selección serán publicados en las oficinas de la Dirección de General de Desarrollo Social, la Coordinación de Promoción Deportiva, y las 11 instalaciones deportivas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En esta acción no se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa de Promotores Deportivos 2022, de forma personalizada, asistiendo a la oficina de la Subdirección de Deporte Competitivo y/o a la oficina del Enlace de Metodología del Entrenamiento.

Las personas solicitantes que serán incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social..

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por esta acción social son públicos y estarán colocados para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Deporte Competitivo, el Enlace de Metodología del Entrenamiento, ubicadas respectivamente en el segundo piso del Edificio de la Alcaldía, que se encuentra en Av. Parque Lira 94, Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860 y el área administrativa del Domo José López Portillo, ubicada en el interior del Deportivo Plan Sexenal, con domicilio en Calle FFCC de Cuernavaca S/N, Col. Nextitla, Alcaldía Miguel Hidalgo.

12. Operación de la acción.

1. La forma de acceder a la acción social será a partir de la fecha de publicación de los presentes lineamientos de operación.
2. Los interesados deberán presentarse a entregar documentación en las oficinas del Enlace de Metodología del Entrenamiento, adscrita a la Subdirección de Deporte Competitivo, con la documentación requerida.
3. El Enlace de Metodología del Entrenamiento, recibirá y revisará que los solicitantes acudan el día y hora asignados, con la documentación requerida en original (para cotejo) y copia para la conformación del expediente. En caso de no presentar alguno de los documentos requeridos, informará a los solicitantes de dicha situación y se cancelará la solicitud.
4. La Subdirección de Deporte Competitivo supervisará la integración de los expedientes de los beneficiarios y el proceso de ejecución de la acción.
5. La Subdirección de Deporte Competitivo seleccionará a través de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por los solicitantes que cumplan con las competencias que se estipulan en el numeral 11. Criterios de Elección de la Población.
6. La Subdirección de Deporte Competitivo, supervisará de manera continua que las actividades de los promotores deportivos se estén realizando en los diversos espacios, tales como: parques, foros al aire y módulos deportivos, las cuales se realizarán a partir de la publicación de los presentes lineamientos y hasta cuatro meses posteriores, se podrán incluir fines de semana.
7. La Subdirección de Deporte Competitivo a través del Enlace de Metodología del Entrenamiento elaborará y publicará el padrón de beneficiarios de la acción social "Promotores Deportivos".
8. Se deberán seguir las medidas sanitarias correspondientes de acuerdo al semáforo epidemiológico, en las diversas actividades que se realicen.
9. Los Coordinadores Deportivos realizarán las siguientes funciones:
 - Planear las actividades de promoción e instrucción de la actividad física junto con la Subdirección de Deporte Competitivo
 - Programar en coordinación con el Enlace de Metodología del Entrenamiento eventos para la captación de talentos a los distintos equipos representativos.
 - Integrar y entregar a la Subdirección de Deporte Competitivo, las convocatorias, cédulas de anotación y otros papeles derivados de la organización de actividades físicas.
 - Organizar torneos y eventos deportivos solicitados por la Subdirección de Deporte Competitivo y otras áreas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
 - Podrán participar en diversos eventos deportivos convocados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8. Los Promotores Deportivos realizarán las siguientes funciones:

- Participar en los programas de promoción masiva de actividad física;
- Impartir clases especializadas, activaciones físicas y dinámicas de apoyo, las cuales podrán ser cualquiera de las siguientes disciplinas: ajedrez, atletismo, bádminton, baloncesto, béisbol, boliche, boxeo, ciclismo, escalada, esgrima, frontón, fútbol asociación, gimnasia artística femenil, gimnasia artística varonil, gimnasia rítmica, handball, hockey sobre pasto, judo, karate, levantamiento de pesas, luchas asociadas, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, racquetbol, rugby, softbol, squash, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro deportivo, tiro con arco, triatlón, voleibol, asimismo tendrán una duración mínima de 40 minutos, en los puntos designados por la Subdirección de Deporte Competitivo;
- Colaborar con los compañeros del área de trabajo para lograr los objetivos institucionales;
- Reportar al coordinador deportivo, el desarrollo, avance y resultados de las actividades encomendadas;
- Además de todas aquellas actividades derivadas de los procedimientos del área y las encomendadas por el coordinador deportivo.

9.- Los Coordinadores y Promotores entregarán un reporte semanal donde integrarán la descripción de las actividades realizadas y el número de pobladores atendidos directamente con un mínimo de 12 actividades por reporte. Los promotores integrarán la relación de personas finales atendidas a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

Nombre completo

Edad

Sexo

Domicilio

Teléfono o correo electrónico

El cual deberá de ser compilado, revisado y entregado por cada uno de los Coordinadores Deportivos, los cuales a su vez harán la entrega del recopilado final a la Subdirección de Deporte Competitivo.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se sujeta o no a los Lineamientos.

Además, la participación en esta acción social, implica la aceptación por parte del interesado como promotor y/o supervisor deportivo, en que la transferencia monetaria que recibirá se trata de un apoyo social en dos ministraciones y que el mismo no genera ningún vínculo de carácter laboral con la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Causales de baja

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta acción social.
- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que esta acción social otorga.
- Cuando la persona incumpla con alguno de los rubros estipulados en la carta compromiso.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

Suspensión de la acción social

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.

- Ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

Asimismo, esta acción social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

Verificación

La Coordinación de Promoción Deportiva, será la responsable de la verificación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

13. Difusión

La acción social de Promotores Deportivos se dará a conocer por medio de sus Lineamientos a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales
- Por medio de posters informativos en las 11 instalaciones deportiva de la Alcaldía Miguel Hidalgo

Las personas interesadas podrán solicitar información en la oficina del Enlace de Metodología del Entrenamiento, adscrita a la Subdirección de Deporte Competitivo, que depende de la Coordinación de Promoción Deportiva y la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el área administrativa del Domo José López Portillo, que se encuentra en el interior del Deportivo Plan Sexenal, con domicilio en Calle FFCC de Cuernavaca S/N, Col. Nextitla, y en las oficinas de la Subdirección de Deporte Competitivo, ubicadas en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través del Enlace de Metodología del Entrenamiento, dependiente de la Subdirección de Deporte Competitivo elaborará el Padrón de Beneficiarios y facilitadoras de servicios y/o listado de personas beneficiarias, conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la acción social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de las acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Coordinación de Promoción Deportiva, geoffrey.recoder@miguelhidalgo.gob.mx

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva al teléfono 5276 7700 Ext. 2229. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad a la brevedad posible.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración, a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Coordinación de Promoción Deportiva será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la verificación y seguimiento del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; así como de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INDICADORES

Nivel Del Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula De Cálculo	Unidad De Medida	Frecuencia/Periodo De Cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Fomentar la cultura física y del deporte entre la población que habita en la Alcaldía de Miguel Hidalgo	Tasa de atención de variaciones de atenciones en actividades deportivas en relación a la población.	(Total de personas de 6 a 70 años Residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo a que son atendidas en actividades deportivas/total de personas de 6 a 70 años que no realizan actividad física en la	Atenciones	Única/ Cuatrimestral	50%	Alcance de Metas y padrón de beneficiarios

			Alcaldía de Miguel Hidalgo.) *100				
Componentes	Apoyos económicos entregados satisfactoriamente a las y los Beneficiarios	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias sobre apoyos programados por entregar.	(Total De Apoyos Entregados Satisfactoriamente a los beneficiarios / es el Total de Apoyos Programados)*100	Atenciones	Única/ Cuatrimestral	100%	Informe Mensual de Alcance de Metas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

El C. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Administración y Finanzas, responsable de la Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 36, 37, 38, 39, 39 Bis y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 Fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas interesadas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-003-2022, relativa a la contratación del Mantenimiento preventivo y correctivo a Switches Core Cisco de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera etapa presentación y apertura de propuestas	Segunda etapa Acto de fallo
Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-003-2022	\$ 3,000.00	21/09/2022	22/09/2022 12:00	27/09/2022 14:00	30/09/2022 12:00

Partida	Descripción del servicio	Unidad de Medida
Única	Mantenimiento preventivo y correctivo a Switches Core Cisco de la Secretaría de Administración y Finanzas	Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación son los CC. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. José Adrián Jiménez López, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y C. Paul Andrei Hernández Rodríguez, Líder Coordinador de Proyectos de Control de Proveedores, todos ellos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Las bases de la Licitación Pública, se encuentran disponibles en Internet en las siguientes páginas: www.tianguidigital.cdmx.gob.mx y www.finanzas.cdmx.gob.mx y para su consulta y venta en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 180), Piso 9, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2022, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y con la siguiente referencia 09010513 y **Clave del Registro Federal del Contribuyente** del interesado, o en el domicilio de la convocante, a través de cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

- Los eventos previstos de los distintos actos de la licitación como: la junta de aclaración de bases; presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 180), Piso 9, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
- Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, a los correos electrónicos echavarria@finanzas.cdmx.gob.mx y jjlopez@finanzas.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Las condiciones de pago serán conforme se establece en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos para la prestación del servicio.
- El presente evento no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- Las características del servicio están establecidas en las bases de licitación.
- Para el presente evento no se aceptará participación conjunta.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(Firma)

**LUIS CORRAL ZAVALA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 006/22

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de octubre de 2021: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-010-22	Rehabilitación de Infraestructura Social y Cultural en el Teatro de la Juventud ubicado dentro del perímetro de la demarcación territorial en la Alcaldía Álvaro Obregón.			07 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$10,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	26 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	30 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-011-22	Rehabilitación de Espacios Públicos en Parques Lineales y de bolsillo, en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial en la Alcaldía Álvaro Obregón.			07 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$13,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 11:00 hrs.	26 de septiembre de 2022 10:30 hrs.	30 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-012-22	Mantenimiento y Rehabilitación del Deportivo G3, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			07 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$4,500,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	26 de septiembre de 2022 11:00 hrs.	30 de septiembre de 2022 11:00 hrs.	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-013-22	Trabajos de Rehabilitación del Deportivo Plateros ubicado en la Alcaldía Álvaro Obregón.			07 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$14,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	26 de septiembre de 2022 11:30 hrs.	30 de septiembre de 2022 11:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-014-22	Rehabilitación de Espacios Públicos en 13 Parques Lineales y de bolsillo, en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial en la Alcaldía Álvaro Obregón.			07 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$9,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 11:00 hrs.	26 de septiembre de 2022 12:00 hrs.	30 de septiembre de 2022 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-015-22	Trabajos de presupuesto participativo para: continuación de construcción del centro comunitario (interactivo) de la colonia 10-022 Ave Real, remodelación de caseta de vigilancia en 10-043 Colinas de Tarango, mejoramiento de centro social en 10-143 Lomas de Tarango, centro interactivo de 10-186 Punta Cehuayo, remodelación y reparación de área de escalinatas, reparación de área de escalinatas, rampa para discapacitados y coladera en 10-068 El Ruedo, barandales y pasamanos para escalinatas de los andadores en 10-235 Valentín Gómez Farías, reparación de escaleras en 10-244 26 de Julio y reconstrucción de escalinatas, barandales y pasamanos en 10-246 2da Jalalpa Tepito (amp), dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón			07 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$2,100,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 10:00 hrs	26 de septiembre de 2022 12:30 hrs.	30 de septiembre de 2022 12:00 hrs.	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido	
30001133-016-22	Trabajos de Presupuesto Participativo para: continuidad de obra de centro comunitario en la colonia 10-015 Arboledas Politoco, rehabilitación y colocación de domo a parque de bolsillo y colocación de barandales en la colonia 10-047 Corpus Christy, salón de usos múltiples la herradura tercera etapa en colonia 10-101 la Herradura, escaleras de los andadores en la colonia 10-116 las Águilas Secc. Hornos, reconstrucción de escaleras con rampas y barandales en la colonia 10-134 Lomas de los Ángeles Tetelpan, construcción del centro comunitario en colonia 10-184 Puente Colorado, construcción de arco de identidad en la colonia 10-202 Santa Lucía (pblo), comedor comunitario y área de recreación en la colonia 10-220 Tlacoyaque (amp), tercera fase del proyecto de remodelación y ampliación de la casa de la cultura de 10-238 Villa Verdum, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón	07 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$3,400,000.00	
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	26 de septiembre de 2022 13:00 hrs.	30 de septiembre de 2022 13:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido	
30001133-017-22	Trabajos de Presupuesto Participativo para: pavimentación con concreto hidráulico para las colonias: 10-014 Jalalpa (amp), 10-017 Arturo Gamiz, 10-028 Bejero, 10-032 Bonanza, 10-033 Bosques de Tarango, 10-053 Dos Ríos, 10-055 El Batán, 10-072 Flor de María, 10-078 Garcimarrero Acomodo, 10-079 Golondrinas, 10-080 Golondrinas 1a sección, 10-096 La Cañada, 10-102 La Huerta, 10-105 la Martinica, 10-111 la Presa, 10-112 la Presa sección-hornos, 10-122 Llano Redondo, 10-127 Lomas de Capula, 10-136 Lomas de Nuevo México, 10-142 Lomas de Santo Domingo (amp), 10-153 Miguel Gaona Armenta, 10-167 Palmas Axotitla, 10-174 Pólvora, 10-185 Puente Colorado (amp), 10-194 San Bartolo Ameyalco (pblo.), 10-208 Tecolalco, 10-211 Tepeaca (amp), 10-214 Tetelpan (pblo), 10-216 Tizampampano, 10-221 Tlacoyaque (barr), 10-223 Tlacuitlapa 2do reacomodo (amp), 10-224 Tlapechico, 10-240 Zotoltitla, 10-256 santa fe km 8.5, 10-257 Predio la Angostura, muros de contención, banqueta y pavimentación en la colonia 10-114 Las Águilas, escalinatas y andador del río con luminarias en la colonia 10-154 Miguel Hidalgo, instalación de drenaje y rehabilitación de calle con concreto hidráulico en la colonia 10-204 Santa Rosa Xochiac (pblo) dentro del perímetro de la alcaldía Álvaro Obregón	07 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$13,000,000.00	

	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	26 de septiembre de 2022 13:30 hrs.	30 de septiembre de 2022 13:00 hrs	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-018-22	Trabajos de Presupuesto Participativo para: red de drenaje para las colonias: 10-003 Acuilotla, 10-026 Barrio Norte, 10-046 Cooperativa Cehuayo, 10-066 El Pocito, 10-249 Belén de las Flores, 10-255 Olivar del Conde 2da sección II y red hidráulica en 10-157 Molino de Rosas, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón			07 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$3,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	26 de septiembre de 2022 14:00 hrs.	30 de septiembre de 2022 14:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-019-22	Trabajos de Presupuesto Participativo para: rehabilitación de la red hidráulica en las colonias: 10-005 Águilas 3er parque, 10-020 Atlamaxac, 10-107 La Milagrosa, 10-130 Lomas de Chamontoya, 10-138 Lomas de Puerta Grande, 10-176 Prados la Providencia, 10-180 Privada Centenario, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón			07 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$2,800,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	26 de septiembre de 2022 14:30 hrs.	30 de septiembre de 2022 14:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-020-22	Trabajos de Presupuesto Participativo para: rehabilitación de la red hidráulica en las colonias: 10-075 Galeana, 10-156 Minas de Cristo, 10-178 Presidentes 1ra (amp.) y 10-254 Olivar del Conde 2da sección 1, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón			07 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$1,700,000.00

	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	26 de septiembre de 2022 15:00 hrs.	30 de septiembre de 2022 17:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-021-22	Trabajos de Presupuesto Participativo para: trabajos de rampa para discapacitados en la colonia 10-054 El Árbol, sustitución de guarniciones y banquetas en la colonia 10-090 Jalalpa Tepito, terminación de rampa de discapacitados en la colonia 10-100 La Conchita, cambio de escalinatas por rampa en la colonia 10-128 Comas del Capulín, colocación de banquetas en calle Pedro Aguirre y colocación de tubo en lugar de malla en el parque presidentes en la colonia 10-179 Presidentes 2da. (amp.), rehabilitación del jardín de la virgen de la calle Juárez en la colonia 10-217 Tizapan San Ángel y guarniciones y/o banquetas en la colonia 10-247 Estado de Hidalgo, dentro del perímetro de la alcaldía Álvaro Obregón.			05 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$2,600,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	26 de septiembre de 2022 15:30 hrs.	30 de septiembre de 2022 17:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-022-22	Trabajos de Presupuesto Participativo para: trabajos de portón y reja perimetral en la colonia 10-037 Canutillo Aguascalientes, cambio de portón principal en la colonia 10-038 Canutillo 3ra sección, colocación de reja para delimitar jardineras en la colonia 10-041 Cedro Chico, malla perimetral en la colonia 10-095 La Araña, reja perimetral en las colonias 10-119 Las Palmas y 10-146 los Cedros, colocación de euroreja a la orilla de la barranca en la colonia 10-190 Rincón de la Bolsa y barda perimetral en la colonia 10-212 Tepopotla, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón			07 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$1,900,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	26 de septiembre de 2022 16:00 hrs.	30 de septiembre de 2022 18:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/1135/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021** y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón mediante oficio número CDMX/AAO/DGA/DF/1339/2022 de fecha 11 de agosto de 2022.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **19 de septiembre de 2022** fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **21 de septiembre de 2022**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención a la Arquitecta Edith Ortiz Pinto, Directora Técnica, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- c) La forma de pago de las bases se hará mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución es de 82 días naturales, La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

10.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- En cumplimiento con lo dispuesto en el “Aviso por el que se Habilitarán los Días Sábados, Domingos, y Días Festivos para Suscribir Todos Aquellos Actos Relativos a los Procesos de Contratación, Ejecución, Adquisición, Arrendamiento o Cualquier Otro Servicio en Materia de Obra Pública,” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de septiembre de 2022.

Ciudad de México., a 12 de septiembre de 2022.

(Firma)

C. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 007/22

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción IV, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de las Alcaldías; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-043-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22	28 - Septiembre - 22	04 - Octubre - 22	10 - Octubre - 22	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: EMILIANO ZAPATA (AMPL) 07-069 Y HUITZICO- LA POBLANITA 07-093; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL FORO CULTURAL CATALINA PASTRANA EN LA UNIDAD TERRITORIAL: CAMPESTRE POTRERO 07-021; TRABAJOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y RECONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA UNIDAD TERRITORIAL: 07-292 SAN MIGUEL TEOTONGO II, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				17 - Octubre - 22	31-Diciembre-22	\$ 3,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-044-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22	28 - Septiembre - 22	04 - Octubre - 22	10 - Octubre - 22	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: LA NUEVA ROSITA 07-112, MAGDALENA ATLAZOLPA (PBLO) 07-137, SAN JOSE ACULCO 07-182 Y ZACAHUITZCO 07-251, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				17 - Octubre - 22	31-Diciembre-22	\$ 2,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-045-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22	28 - Septiembre - 22	04 - Octubre - 22	10 - Octubre - 22	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: ACULCO (PBLO) 07-001, JARDINES DE CHURUBUSCO 07-098 Y SAN ANDRES TETEPILCO (PBLO) 07-175; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA UNIDAD TERRITORIAL PURÍSIMA ATLAZOLPA 07-167; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES, ANDADORES Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL SINATEL 07-223, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				17 - Octubre - 22	31-Diciembre-22	\$ 2,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-046-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22	28 - Septiembre - 22	04 - Octubre - 22	10 - Octubre - 22	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL: TEPALCATES I 07-301; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL: ALVARO OBREGON 07-005, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUAREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				17 - Octubre - 22	31-Diciembre-22	\$ 1,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-047-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22	28 - Septiembre - 22	04 - Octubre - 22	10 - Octubre - 22	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL: JUAN ESCUTIA I 07-277; TRABAJOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL: CHINAMPAC DE JUAREZ III 07-320, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUAREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				17 - Octubre - 22	31-Diciembre-22	\$ 1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-048-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22	28 - Septiembre - 22	04 - Octubre - 22	10 - Octubre - 22	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y MANTENIMIENTO DE BARDA PERIMETRAL EN LA UNIDAD TERRITORIAL: EL VERGEL TRIANGULO DE LAS AGUJAS I (U HAB) 07-067; TRABAJOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLCO EN LA UNIDAD TERRITORIAL: LOMAS ESTRELLA III (U HAB) 07-127; TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE POSTES Y NOMECLATURA EN LA UNIDAD TERRITORIAL: LOMAS ESTRELLA 1A SECC (FRACC) 07-128, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				17 - Octubre - 22	31-Diciembre-22	\$ 1,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-049-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	28 - Septiembre - 22 12:00 Hrs.	04 - Octubre - 22 14:00 Hrs.	10 - Octubre - 22 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL: LOS CIPRESES 07-132, TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: ESTADO DE VERACRUZ 07-072 Y ESTRELLA DEL SUR 07-074, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL LOS CULHUACANES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				17 - Octubre - 22	31-Diciembre-22	\$ 1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-050-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	28 - Septiembre - 22 12:00 Hrs.	04 - Octubre - 22 14:00 Hrs.	10 - Octubre - 22 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS PARA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE UNA CANCHA DE FUTBOL EN LA UNIDAD TERRITORIAL: DR ALFONSO ORTIZ TIRADO 07-041, TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: LEYES DE REFORMA 2A SECCIÓN 07-120 Y LEYES DE REFORMA 3A SECCIÓN I 07-279; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE VELARÍA EN LA UNIDAD TERRITORIAL: PROGRESISTA 07-164, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				17 - Octubre - 22	31-Diciembre-22	\$ 2,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-051-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	28 - Septiembre - 22 12:00 Hrs.	04 - Octubre - 22 14:00 Hrs.	10 - Octubre - 22 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LA UNIDAD TERRITORIAL: LOMAS DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO 07-124; TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: BARRANCAS DE GUADALUPE 07-013, PALMITAS 07-151 Y XALPA III 07-307; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO PUBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: TENORIOS (AMPL) 07-318 Y XALPA II 07-306, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				17-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 4,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-052-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	28 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	04 - Octubre - 22 16:00 Hrs.	10 - Octubre - 22 16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL: HUASIPUNGO (U HAB) 07-092; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL: MOYOCOYANI (U HAB) 07-147; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA UNIDAD TERRITORIAL CANANEA (U HAB) 07-022, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				17-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-053-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	28 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	04 - Octubre - 22 16:00 Hrs.	10 - Octubre - 22 16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO URBANO DE LA TERCERA ETAPA DEL PARQUE NUEVA VIDA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE DEL BIENESTAR, UBICADO EN AV. 3, LOMAS DE SAN LORENZO, DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				17-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 12,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-054-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	28 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	04 - Octubre - 22 18:00 Hrs.	10 - Octubre - 22 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE ACUÁTICO TEOTONGO, EN LA SECCIÓN RANCHITO DE LA COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				17-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 12,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica		
3000-1116-055-22	\$ 7,500.00	21 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	28 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	04 - Octubre - 22 18:00 Hrs.	10 - Octubre - 22 18:00 Hrs.		
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DEL CAMELLÓN UBICADO SOBRE LA AVENIDA REPÚBLICA FEDERAL DE SUR 28 A SUR 285, EN LAS COLONIAS SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, SANTA MARTHA ACATITLA SUR Y SANTA MARTHA ACATITLA NORTE, EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACATITLA ZARAGOZA Y AZTAHUACÁN DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				17-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 12,000,000.00	

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas **SAF/SE/1143/2021** de fecha **28 DE DICIEMBRE DE 2021**.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **21 de Septiembre de 2022** (último día de venta de bases).
- 3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- 5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.
- 6.- La venta de bases será a partir del **19 de Septiembre de 2022** y la fecha límite será el **21 de Septiembre de 2022** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Caja de esta Alcaldía, ubicada en Calle Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, San Lucas, 09000, a partir del **19 de Septiembre de 2022** y la fecha límite será el **21 de Septiembre de 2022** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

B.1.- Carta de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

B.2.- Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2021) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2021), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2022, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2021), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2022, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

B.4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

B.5.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del **NO** adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia de las constancias, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 fracción I y 41 fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 12 de Septiembre de 2022

Arq. Raúl Basulto Luviano

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Alcaldía en Tláhuac
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 006-2022

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 29 fracción II, y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente.

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-024-2022	Rehabilitación del parque Santa Cecilia, en la Alcaldía Tláhuac (2da etapa).				11/10/2022	15/12/2022	\$4,412,400.00
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	21/09/2022	22/09/2022 10:00 hrs.	28/09/2022 10:00 hrs.	04/10/2022 10:00 hrs.		

Los recursos fueron asignados mediante validación presupuestal a través del oficio DRF/759/2022 de fecha 24 de agosto de 2022,. La ubicación del sitio de trabajo está contenida en las bases de la presente licitación.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos adscrita a la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, el día **19 de Septiembre de 2022** fecha de publicación de la presente convocatoria, **20 de Septiembre de 2022** y **21 de Septiembre de 2022** de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- A) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la Licitación Pública Nacional, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- B) Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- C) Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado; expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá expresar el capital contable requerido.

D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

E) Escrito en el que manifieste su domicilio fiscal y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.

F) Copia del acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona física el acta de nacimiento.

G) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

H) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente.

I) Firma y aceptación del aviso de privacidad (este documento será entregado por la Dirección Técnica y de Planeación, el día de la compra de bases).

1.- **La Adquisición de las bases y sus anexos** así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

2.- **La forma de pago para adquirir las bases y participar en el concurso**, se realizara mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

3.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

4.- Las **juntas de aclaraciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones **será obligatoria**.

5.- El acto de **presentación y apertura de la(s) propuesta(s)**; se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

6.- **No se otorgara anticipo.**

7.- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será el **español**.

8.- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

9.- **Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

11.- Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionado con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente Licitación Pública Nacional y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de diciembre del 2021, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.

Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.

12.- Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14.- **Nota:** Atendiendo las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, será obligatorio cumplir con los requerimientos abajo citados, durante la realización de todos los procedimientos, relacionados con la presente convocatoria, por lo que los concursantes deberán apegarse a las siguientes disposiciones:

Se atenderá la Jornada de Sana Distancia. (Asistir con cubrebocas, Asistir una persona por cada empresa participante y No deberán asistir adultos mayores y/o pertenecientes a grupos de riesgo).

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2022
(Firma)
Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 025-22

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
No. LPN/FGJCDMX/DACS -030/2022	21 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022	27 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022
		12:00 horas	11:30 horas	12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos con motor a gasolina modelos 2020 y anteriores con características especiales "blindados", en posesión y/o propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2022, para consulta y venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, cita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de Tianguis Digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 21 de septiembre de 2022. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. Mariana Monserrat Trejo Castañeda, Subdirectora de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

(Firma)

**C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA CEDILLO, S.A. DE C.V. Primera Convocatoria

En términos de los Estatutos Sociales de “Inmobiliaria Cedillo”, S.A. de C.V., los señores Enrique Ordóñez Cedillo y Leonor Ordóñez Cedillo, en calidad de Presidente y Secretaria del Consejo de Administración de Inmobiliaria Cedillo, S.A. de C.V., convocan a los señores accionistas de la sociedad, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 7 de octubre del 2022 a las 11:00 horas a.m., en el domicilio de la Sociedad ubicado en Leona Vicario número 48, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Asamblea que tendrá para su desahogo el siguiente Orden del Día:

I.- Instalación de la Asamblea.

II.- Aprobación y ratificación del contenido de la escritura pública número 125,090 de fecha 4 de septiembre de 2017 celebrada ante el Notario Público número 211 de la Ciudad de México, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo.

III.- Aprobación y ratificación del convenio de permuta entre la señora Leonor Ordoñez Cedillo y el señor Enrique Ordoñez Cedillo.

IV.- Confirmación de la distribución de las acciones representativas del capital social.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Designación de Delegado Especial.

Ciudad de México a 9 de septiembre de 2022.

(Firma)

Consejo de Administración de la Sociedad
Enrique Ordóñez Cedillo y Leonor Ordóñez Cedillo

EDICTOS

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCION DE DOMINIO
SECRETARIA "C"
EXPEDIENTE NUM. 1068/2021**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA"

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A JUICIO A LAS VICTIMAS DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES B.I.M.P. y A.C.G.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas doce de enero del dos mil veintidós y dieciocho de mayo del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **GREGORIO JIMÉNEZ CUIEL y PRUDENCIO ARBESU SUÁREZ su sucesión por conducto de su interventor judicial EDUARDO ROSALES MELGAR**, con expediente número **1068/2021**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

"LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MILVEINTIUNO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (Se hace la observación que el día diez de enero del dos mil veintidós, se suspendieron los términos y plazos procesales en términos del acuerdo V-01/2022 emitido el día en mención, por el Consejo de la Judicatura de este H. Tribunal)**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 1033 (un mil treinta y tres) fojas de la Carpeta de Investigación FDTP/TP-1/T2/015/14-02; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/111/14-12 el primer tomo en 880 (ochocientos ochenta) fojas y el segundo tomo en 1442 (un mil cuatrocientas cuarenta y dos) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 (sesenta y una) fojas y 8 (ocho) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente físico y virtual y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **1068/2021**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en**

Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ; ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO; LAURA GACHUZ FUENTES; ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN; FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; GLORÍA VÁZQUEZ MUÑOZ; JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ; RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ; MIREYA SÁNCHEZ HERRERA; SANDRA CERVANTES CHÁVEZ; SONIA CHÁVEZ CARRILLO; MARIA LUISA COCONE ALCALÁ; GUILLERMO ROBERTO BARCELÓ CELORIO; IVONNNE REYNOSO RAMÍREZ y MICHELLE DESSIRRE DE LASEÉ**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los **C.C. YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA; ÓSCAR RUBÉN PIENDA GUTIÉRREZ; VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA; ALINA BERENICE MORALES ARELLANO; RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO; YESSSENIA CRUZ PADILLA; NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ; VELIA ÁVILA ARENAS; JOSÉ LUIS ARZATE PAZ; ALEJANDRA HERNÁNDEZ GARAY; CARLOS ALBERTO CORONA SOLORIO y JESÚS ROBERTO BARONA MENDOZA**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C. GREGORIO JIMÉNEZ CURIEL y PRUDENCIO ARBESU SUÁREZ su sucesión por conducto de su interventor judicial EDUARDO ROSALES MELGAR**, de los bienes inmuebles ubicados e identificados como sigue:

INMUEBLES:

Ø CUMBRES DE ACULTZINGO NÚMERO 13, DEPARTAMENTO 205, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE "A", TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 909, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 205 DOSCIENTOS CINCO, CON UNA SUPERFICIE PRIVADA DE 23.86 VEINTITRÉS METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y UNA SUPERFICIE COMÚN DE 6.71 SEIS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS, SUPERFICIE TOTAL DE 33.57 TREINTA(SIC) METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS.

Ø CUMBRES DE ACULTZINGO NÚMERO 13, DEPARTAMENTO 206, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE "A", TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 910, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO NÚMERO 206 DOSCIENTOS SEIS, CON UNA SUPERFICIE PRIVADA DE 23.86 VEINTITRÉS METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y UNA SUPERFICIE COMÚN DE 6.71 SEIS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS, SUPERFICIE TOTAL DE 33.57 TREINTA(SIC) METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS.- BIENES QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FCIN/133/81/2020-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **C.C. GREGORIO JIMÉNEZ CUIEL y PRUDENCIO ARBESU SUÁREZ su sucesión por conducto de su interventor judicial EDUARDO ROSALES MELGAR**, en su carácter de parte **DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

*** Por otro lado, deberá **NOTIFICARSELE PERSONALMENTE** a las **VÍCTIMAS con identidad reservada a M.C.R.G., E.R.D o D; B.I.M.O., N.S.G.M., A.C.G. y S.C.M.** de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, **sin que pueda exceder de veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 3,476 (trein mil cuatrocientas setenta y seis) fojas, en consecuencia, el excedente es de **2976** fojas, por lo tanto se concede a los demandados, **VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	60
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1033
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO =	T I en 880 y T II en 1442
COPIAS AUTENTICADAS	61
TOTAL	3,476

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluído su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **a las víctimas y afectados** que refiere en el escrito que se provee, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 26 a 27 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, en relación a las medidas cautelares I (uno romano) y II (dos romano) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, se **DECRETA LAS MEDIDA CAUTELARES RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** los bienes inmuebles afectados, ubicados en:

Ø CUMBRES DE ACULTZINGO NÚMERO 13, DEPARTAMENTO 205, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE “A”, TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 909, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 205 DOSCIENTOS CINCO, CON UNA SUPERFICIE PRIVADA DE 23.86 VEINTITRÉS METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y UNA SUPERFICIE COMÚN DE 6.71 SEIS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS, SUPERFICIE TOTAL DE 33.57 TREINTA(SIC) METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS.

Ø CUMBRES DE ACULTZINGO NÚMERO 13, DEPARTAMENTO 206, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE “A”, TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 910, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO NÚMERO 206 DOSCIENTOS SEIS, CON UNA SUPERFICIE PRIVADA DE 23.86 VEINTITRÉS METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y UNA SUPERFICIE COMÚN DE 6.71 SEIS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS, SUPERFICIE TOTAL DE 33.57 TREINTA(SIC) METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS.

Con el objeto de evitar que en dichos folios reales, se realicen cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en mención, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

***Se decreta la **custodia de los folios reales:**

- ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE “A”, TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 909, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 205 DOSCIENTOS CINCO.

- ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE “A”, TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 910, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO NÚMERO 206 DOSCIENTOS SEIS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real y/o antecedentes registrales en comento. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario de los bienes identificados en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL y/o ANTECEDENTES REGISTRALES:**

- ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE “A”, TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 909, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 205 DOSCIENTOS CINCO,

- ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE “A”, TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 910, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO NÚMERO 206 DOSCIENTOS SEIS.

Lo que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquella, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a

través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado..”. Así como el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, “Agréguese a sus autos el escrito ... Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como lo solicita se tienen por exhibidos los exhortos que por cuestión de turno les toco conocer a los C.C. Jueces Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl y Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl con residencia en la Paz, México, sin diligenciar por las causas expuestas y con el fin de notificar a las víctimas con identidad reservada B.I.M.P. y A.C.G. respectivamente.

Asimismo, se le tiene manifestando al promovente que no cuenta con datos adicionales como fecha de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP); en ese orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio a las víctimas en cita, por medio de Edictos, debiéndose de publicar por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; además las publicaciones efectuadas en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber a las víctimas de identidad reservada que cuentan con un término de TREINTA DÍAS hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término que se contiene en el auto de fecha DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, con los apercibimientos decretados en el citado proveído, para el caso de que se constituya en rebeldía...”

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A OCHO DE JULIO DEL 2022.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 422/2022

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ARTURO PERALTA ALONSO**, EL C. **JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, LICENCIADO **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **Ciudad de México, quince de agosto de dos mil veintidós.**

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **ARTURO PERALTA ALONSO**, respecto del bien mueble consistentes en:

MARCA MERCEDES BENZ, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO C250 COUPE, CAPACIDAD 4 PERSONAS, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN RCB-810-C, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR BLANCO, NUMERO DE MOTOR MR18 025074 J., NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WDDWJ4FBXGF317126.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR a ARTURO PERALTA ALONSO, en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Asimismo, se requiere al demandado para que en el mismo término que tiene para dar contestación a la demanda, exhiba el original de la factura del vehículo identificado como **MARCA MERCEDES BENZ, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO C250 COUPE, CAPACIDAD 4 PERSONAS, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN RCB-810-C, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR BLANCO, NUMERO DE MOTOR MR18 025074 J., NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WDDWJ4FBXGF317126**, o en su caso manifieste la imposibilidad que tenga para ello.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de **CINCO DÍAS** según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **NOTIFICAR** a **ERICK RENAN PERERA GURRIÓN y WINDY DAYANA BAUTISTA RODRÍGUEZ** como parte afectada; ello en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes y manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a **petición del promovente** en el Boletín Judicial de este Tribunal, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el bien mueble consistentes en:

MARCA MERCEDES BENZ, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO C250 COUPE, CAPACIDAD 4 PERSONAS, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN RCB-810-C, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR BLANCO, NUMERO DE MOTOR MR18 025074 J., NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WDDWJ4FBXGF317126.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad

Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el mueble identificado como **MARCA MERCEDES BENZ, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO C250 COUPE, CAPACIDAD 4 PERSONAS, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN RCB-810-C, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR BLANCO, NUMERO DE MOTOR MR18 025074 J., NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WDDWJ4FBXGF317126**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Tomando en consideración que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrense atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído; facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda, y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, quedando en este acto a disposición de la actora el exhorto para lo cual se concede un término de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado Hiram Arturo Cervantes García, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Tania Haydeé Ortiz Saldaña, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.

Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

“2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA”.

*** EDICTO ***

A: EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, expediente número **314/2021**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -

(...) Ciudad de México, a **tres de agosto** del año dos mil veintidós. (...), con fundamento en el artículo 1070, del Código de Comercio, emplácese a los codemandados **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría “A” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a los codemandados en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparecen a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. (...). **NOTIFÍQUESE**. (...) Ciudad de México a diez de agosto del año dos mil veintiuno. (...): Se tiene por presentada a **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, (...). Se le tiene **demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL de MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, el pago de la cantidad de **\$1’946,072.16 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda. (...). Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y requiérase a los codemandados **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien legalmente sus derechos represente de la cantidad de **\$1’946,072.16 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**, que se demanda por concepto de suerte principal, y no haciéndolo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se le reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora; (...) córrase traslado y emplácese a la parte demandada **MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL** en términos del artículo 1390 ter 6, del Código de Comercio, para que dentro del plazo de **OCHO DÍAS siguientes al requerimiento de pago, al embargo en su caso y al emplazamiento**, de contestación **por escrito** a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, pudiendo oponer las excepciones que considere pertinentes, apercibida dicha parte que de no hacerlo el juicio continuará en su rebeldía. (...). Notifíquese. – Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, que autoriza y da fe. DOY FE

SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)